TOMO XLIV Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1916 Núm. 3172

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de Héctor V. González sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de San José adjuntando la relación de los guardias civiles que solicitaron su baja, para poder votar, en el día 30 del corriente. Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando un escrito del señor Pedro Pastorini (hijo) solicitando el cobro de materiales. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando revalidación de una autorización. Escrito de Pacífico Leal sobre reclamo de diferencias de sueldos.

—A la Junta Electoral de Rivera—Su nota solicitando el pago de cuentas por concepto de publicaciones.

—A la Junta Electoral de Minas—Su nota solicitando el pago de cuentas por concepto de útiles de escritorio.

—A archivar—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha recibido del señor José Mastrangelo los cascos de invierno. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que remite á la Contaduría General la relación de los guardias civiles que solicitaron la baja para poder votar. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha presentado renuncia el guarda rural de la 7.a sección.

—A la Junta Electoral de Treinta y Tres—Su nota y cuenta, solicitando su pago, por concepto de impresiones, publicaciones y útiles de escritorio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cinco notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política del Salto relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Sociedad Médica "Vilardebó" sobre reforma de sus estatutos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE AGOSTO DE 1916.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos nueve pesos siete centésimos ($ 209.07), por pasajes en Abril próximo pasado.

2—Se nombra á la maestra de 1.er grado señorita Concepción Corbo para dirigir en efectividad la escuela rural número 13 de Canelón Chico, Departamento de Canelones.

3—Se resuelve adquirir 500 ejemplares del tercer tomo de la obra titulada "Garibaldi en el Uruguay" de que es autor don Settembrino E. Pereda.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de ocho pesos ($ 8.00) mensuales como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 7 de Cerrillos al Oeste (Canelones).

5—Se resuelve conceder á la señorita Isabel Arbilde de la Fuente acumulación del sueldo correspondiente al cargo de profesora de Cosmografía en el Instituto Normal de Señoritas.

6—Se resuelve no hacer lugar al registro de la marca "Mother y Child", solicitado por la Allen Hamburys Ltd., de Londres.

7—Decreto incluyendo diversos asuntos á tratarse en el período extraordinario de sesiones legislativas.

8—Mensaje á la Honorable Asamblea General transcribiéndole el decreto á que se refiere la anotación anterior.

9—Decreto fijando los límites de los nuevos distritos judiciales de la 13.a sección del Departamento de Durazno.

10—Idem fijando los límites de los nuevos distritos judiciales de la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

11—Se resuelve aprobar para los meses de Julio próximo pasado y Agosto corriente el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el año último.

12—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el ex Consejo de Protección de Menores pidiendo la aprobación de un pliego de condiciones relativo á la guarda de menores.

13—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con sesenta pesos ($ 60.00) mensuales la asignación correspondiente al cargo de profesora de Geografía é Historia en el Instituto Normal de Señoritas.

14—Se nombra á los doctores José Romeu y Andrés Pacheco catedráticos de Práctica de Cancillería y de Historia Universal del Comercio en la Escuela Superior de Comercio.

15—Se nombra al señor Ubaldino Morales catedrático interino de Patología General de la Boca y Dentaria y Terapéutica, etc., dentarias en la Facultad de Medicina.

16—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Guillermo Goirí.

17—Se autoriza á la Universidad para abonar veintidós pesos ochenta centésimos ($ 22.80) por adquisición de material de biblioteca para el Liceo Departamental de Paysandú.

18—Se autoriza al Registro de Poderes para invertir diez pesos ($ 10.00) mensuales de economía en el alquiler de casa en gastos de oficina.

19—Se nombra á la maestra de 1.er grado señorita Victorina B. Lombardo para dirigir en efectividad la escuela rural número 10 de Cerro Largo.

20—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Cosme Arechaederra.

21—Autorízase la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Orden de pago á favor de la Secretaría de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por ochenta pesos ($ 80.00) para abonar servicios de la misma.

24—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 21.

25—Idem ídem transcribiéndole la resolución del 5 de Julio último, sobre entrega de expedientes al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

26—Idem ídem transcribiéndole el decreto expedido con esta fecha que fija los nuevos distritos de la 1.a sección judicial de Paysandú.

27—Idem ídem remitiéndole copia del decreto por el cual se divide en dos distritos la 13.a sección judicial del Durazno.

28—Idem ídem remitiéndole antecedentes de la gestión de vecinos de la 1.a sección judicial de Artigas sobre creación de un nuevo distrito seccional.

29—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por su presupuesto correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

30—Se dicta resolución en el expediente sobre registro de la marca "La Criolla", solicitado por Fernández y Compañía.

31—Rectificación de la resolución del 11 de Julio último en lo que se refiere al monto de la jubilación acordada al auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria don José Dambolena.

32—Concédese á don Juan Aníbal Domínguez el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo método ó procedimiento para teñir".

33—Desestímase la oposición deducida por don Vicente Lacoius al privilegio concedido á don Antonio Urrutia para un aparato denominado "Deshollinador Urrutia".

34—Se dicta resolución en los antecedentes sobre controversia de las marcas "Duc" y "Corona", de Juan Marabotto y Carlisle, Crocker y Cía., respectivamente.

35—Se autoriza el registro de la marca "Reserva Néctar", solicitado por A. M. Fernández y Cía., en las condiciones que se expresa.

36—Revalídanse por el presente ejercicio diversas partidas extraordinarias correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

37-38—Se confirma la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria en los antecedentes sobre designación de director de la escuela rural número 44 de Rocha.

39—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura para ejecutar las obras de consolidación y saneamiento en el edificio de la escuela rural número 33 de Cardona (Soriano), dentro de la suma de mil trescien-

tos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 1.358.60).

40—Orden de pago correspondiente á la anotación anterior.

41—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por don Domingo Sambarino en su carácter de profesor de Taquigrafía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

42—Se resuelve poner á disposición del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay la suma de mil pesos ($ 1.000.00) que le acuerda la ley del 27 de Junio último por concepto de gastos de instalación y subvención por Julio próximo pasado.

43—Orden de pago correspondiente.

44—Decreto fijando el monto de las partidas que se abonan con cargo á "Eventuales" de este Ministerio.

45—Se declara jubilada escolar á la señora Paula Silva de Solsona en el cargo de maestra de la escuela rural número 24 de Rivera.

46—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir la cantidad de ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 87.50) de sus rentas en compra de mobiliario.

47—Se revalidan por el presente ejercicio las resoluciones de 23 de Febrero de 1907 y 26 de Abril de 1912 sobre liquidación mensual de las economías de la Universidad.

48—Concédese la jubilación solicitada por el maestro de la escuela rural número 17 de Florida don Anselmo Trías.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue á la de Arquitectura $ 400.00 para las obras en el edificio de la escuela rural número 47 de Canelones.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota de la Oficina de Tierras de Corrientes (República Argentina) solicitando datos para un mapa catastral que confecciona.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el local de la Sala de Auxilios de Artigas.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Federico Albín (hijo), empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por el interventor oficial del Ferrocarril Panamericano.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Biblioteca pasa una nota de la Dirección de Hidrografía solicitando un tomo de la obra "Prontuario para los Agrimensores Públicos".

—Se concede autorización á la Intendencia Municipal de Río Negro para prorrogar el plazo del expendio de las patentes de rodados por diez días.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Vialidad sobre pago de gastos de estudios, inspecciones, etc.

—Se manda publicar el balance de la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo correspondiente al primer semestre de 1916.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 5 — Comunica el fallecimiento del soldado de esa unidad Francisco Falcón.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

2—Regimiento de Caballería número 13 — Solicita la devolución del sueldo del soldado Juan María Ferreyra por los meses de Mayo y Junio del corriente año que fueron vertidos en Tesorería.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

3—Regimiento de Caballería número 13 — Solicita devolución de los sueldos por los meses de Junio y Julio del corriente año del soldado Juan Abreu.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

4—Justo Alvarez — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Martina Burgueño — Solicita su inclusión entre los hijos del teniente coronel don Avelino Burgueño. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

6—Batallón de Infantería número 12 — Solicita se liquide á favor de esa unidad la suma de $ 40.03, importe de los medios sueldos de José Nieves. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

7—Máximo Arévalo, teniente 2.o del Ejército — Solicita pago de haberes devengados. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

8—Batallón de Infantería número 10 — Solicita pago de haberes devengados al teniente 2.o Gabriel Insiburo. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

9—Jefatura Política de Rivera—Omisión de hacer revistar á la pensionista Elena Scanavino de Zabala. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

10—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julio Saltó.—Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

11—Dalmiro Guerra—Solicita se le incluya en la lista "Guerreros del Paraguay".—Vista al interesado.

12—Fernando Monegal, capitán del Ejército—Reclamo de haberes y baja del Ejército.—Vista al Fiscal de Gobierno.

13—Indalecio Reyes — Reclamo de haberes devengados.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

14—Isolina Lurazqui, viuda de capitán —Solicita cédula y pensión.—Al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

15—Rufino S. Torena—Solicita inclusión en la lista "Guerreros del Paraguay". —Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

16—Comandancia de Marina—Comunica el fallecimiento del contramaestre 1.o Luis Sabana.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

17—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que goza la señora Adelaida Guimaraens de Varela.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Juan Masula.—Pase á la Contaduría General de la Nación.

19—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que gozan las señoritas María de la Paz y Ernestina Labandera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Josefa Gonzálebz de Gómez, viuda de sargento mayor—Solicita el pago de haberes de su extinto esposo.—Vista al Fiscal de Gobierno.

21—Manuel González — Solicita inclusión en la lista "Guerreros del Paraguay". —Vista al interesado.

22—Hijos de José Pascual—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Martinicoock".—Informe la Secretaría.

23—Leoncio B. Zambrana, ex soldado —Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Frigorífico "Artigas"—Solicita permiso para la construcción de un muelle. —Al Ministerio de Obras Públicas.

25—Contaduría General de la Nación—Liquidación por $ 67.00 á favor del coronel graduado Alfredo Mansini.—Al Ministerio de Hacienda.

26—Simón Irigoyen, hijo de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Al Estado Mayor del Ejército.

27—Regimiento de Caballería número 6—Reitera el pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

28—Batallón de Ingenieros número 1 —Solicita se le provea de varios útiles de albañilería. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

29—Comisión pro adelanto de San Jacinto—Solicita la concurrencia de una banda á las fiestas á celebrarse el 25 del corriente.—Al Estado Mayor del Ejército.

30—Regimiento de Caballería número 1—Rectificación de nombre del soldado Nicomedes Calcaño.—Autorizada la rectificación solicitada.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o de Julio de 1916

Trámite—Correa é Izmendi, concordato. Muxi con Villegas. Silveira Martins con Silveira Martins. Fisco con Musso. Alvarez y Cía. con Durañona. Cantini con Calcagno. Suc. de Bernarda Arrien de Howard. Sola Pons con Mariño. Birabén con suc. Paredes. Teodoro Olivera, queja. Ferrocarril Central del Uruguay, solicita una inspección.

Interlocutorias—González con Aicardi.

Administrativas—Tres notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite —Cuatro causas por homicidio. Guázquez L. con el Fisco. Sánchez de Rivero, testamentaría. Etchechurry con Bálsamo. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Aycaguer María, sucesión. Baque con "La Uruguaya". De la Rosa Regina, investigación de paternidad. Ferreira con Trinidade. Oficio sobre depósitos del mes de Julio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Ciudadanía Santiago Nicolari. El señor Agente Fiscal contra Celedonio Calabuig. Sucesión Ramona Varela de López, Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Isidoro Juan y Luis Valle, contra Polonia Caviglia de Valle. Incapaz Juana Rodríguez. Filomena Faccio contra Pascual Faccio. Sucesión Ulises Reverbel. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro. Concurso Duncan Stewart. Sucesión Juan Sessarego. Testamentaría Manuel Goñi. Jorgelina Corbo de Salmos. Alfonso Sica contra Antonia A. de Gonzá-

lez. Tomás Bañales contra José Rama. Sucesión Juan Bautista Belhome, incidente de Urta y Cía. María Antonia Godoy contra Pedro Risso. Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Fernando B. Pla. Sucesión Miguel L. Romano. Sucesión Fermina Cohelo de Herosa. Banco Hipotecario del Uruguay contra los menores Silvia Inés y Esmeralda Mendoza Megget. Sucesión Natalio Zambira. Francisco Piábile. Sucesión José Luis Dafneto. Sucesión Antonio Varela. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos José Pino contra Francisco Estrázulas Folle. Sucesión Dalmira Alberdi de Laurente. Los herederos de Flavio M. Latine contra la sucesión de Antonio Castro. Juan Alzamora contra Luciano Macedo. Sucesión José García Zúñiga. Testamentaría María Cardona de Olivera. Sucesión Josefa Pérez. Sucesión Juan Larroque. Ciudadanía Gualberto Alonso Palozón. Carmen Silva de Páez contra Francisco Silva y Antuña. Testamentaría Asunción Tarantino y Arturo Elizuela contra Antonio Sambucetti. Testamentaría Luisa Cúneo. Menor María Luisa de los Santos. Muscetti, Guichón y Cía. contra Pedro Lema. Sucesión Manuel Souto Blanco. Sucesión Carlos Mac-Lean. Concurso Antonio Ibarra de Figueroa. Jaime Colp contra la sucesión de José Gómez Peña. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Carolina Gradín. Sucesión José Allo.

Interlocutorias — Sucesión Martina López Suárez de García. Barattini José, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Miguel Zamora. Sucesión Manuel López.

Definitivas—Rudecindo Gregores contra Michel Crivell. Carlos Panesari contra Raymundo Delgiorgio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Ernesto A. Nater Karlen con suc. de Santiago Nater. Eduardo Gattiselli con Angel Peluffo. Comisión Nacional de Asistencia Pública con test. de Enrique García, inc. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Test. de Melitón Muñoz. A. Fereira (2). Suc. de María A. Basté, inc. Suc. de José B. García. Intestada María G. de Richino. María S. de Olivera con suc. de Cicero Piegas (2). Ignacio Gálvez con Luis Guichón. Suc. de Sofía T. de Paffa, incidente. Suc. de Hilario Pírez. Beatriz A. de Vallazo con Antonio L. Real. Samuel Horne con Ernesto Piñeyrúa. Sucs. de María B. de Bialade y otro. Miguel A. Tomasset Anatol con María D. de Ithurburu. Liberato Núñez con herederos de Manuel Núñez. Luis G. Fernández con César Crosta. Bartolomé Vignale y otros. Sara Miranda Claramunt. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. de Alfonso Gubitoso. Banco Italo del Uruguay con Ricardo Rivas y otra. Miguel Castro. Suc. de Nicolás Maines de Margarita. P. de Garbarino y otros. Félix Martínez con viuda de Antonio F. Braga. Suc. de Lastenia A. de Croce. María E. C. de Liz con suc. de Guillermo Blengio Rocca. Suc. de Eduardo Pernino. Suc. de Pascual Rossi. Suc. de Juan R. Rodríguez. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de José Garrido, incidente. Suc. de Angel Antonio Bottero. Inocencia Olivera con suc. de Bernardo Iduate (2). Adolfo Moglia. Antonio Valeta con herederos de Juan Massetti. Intestada María E. Miró. Suc. de Francisca Isla. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Rosa P. de O'Neill con Daniel O'Neill. Elvira M. de Quintero. Antonio Castro Santullo. Domingo Rivero. Gilda Santa Lucía. Suc. de Vicenta R. de Odella. Suc. de María N. de Abella. Miguel Bergamasco con suc. de Juan Massetti. Venancio Gutiérrez con suc. de Pedro Gutiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounie. María L. Centurión (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Florentino Ortega y otra. Hipólito Perera Gómez con Manuel Castro. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil y Casas. Suc. de Manuela V. de Novelli. Suc. de María Q. de Ferri, inc. Carmen Rey (3). Test. de Angela B. de Boggiano. Suc. de Tomás Mallo. Suc. de Florisbina A. de Irrazabal, inc. Manuel San Martín con José M.a San Martín. Suc. de Rosendo Torradello con Rusnassa hermanos. María R. de Marichal con Juan Marichal y otros. Romualda Malaguez y otra con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de José A. Cures. Suc. de Jacinto Quilez, inc. Acordada de la Alta Corte (2). Juan T. Rodríguez y otros con suc. de Indalecio Fallsón. Ramón López con Manuel Celey. Amalia Costa. Suc. de José Varela. Suc. de Juan Cappeletti.

Interlocutorias—Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Luis Risso. Sucesión de Eliseo Piotti, inc. Ramón Fernández con Federico Mayer.

Definitivas — Suc. de Joaquín Martins. Jorge Guzzo con Filomeno D'Amico. Andrés F. Vázquez. Margarita G. de Garbarino y otro con Blas Faraco. Suc. de Generosa Mello de Mello. Test. de Antonio Beretta. Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. Alfredo Etcheverry con Arturo Bertelli.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. José María Alvarez. Sucesión Victoriano Maciel, incidente del doctor Pedro E. Callorda. Suc. Juan Baselli y otra. Suc. Rosa T. de Matos. Sucs. Juan Barreto y otra. Suc. Emilia B. de Isolabella. Suc. Francisco Golpe. Sucs. Angela S. de Capozzoli y otro. Suc. Florentino J. de Sedés. Suc. Máxima C. de Fernández. Test. Francisco D. Montero. Suc. Pedro F. Muracciolli. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Suc. José P. Ramírez. Josefa Fernández con Hilario Larrosa (hijo). Enrique Helguera con Emma N. de Ramírez. Banco Popular del Uruguay con Francisco Cesio. Agustín Bernasconi y otro. Antonia Delgado. Angela Presa con Quintín País. María L. Sosa con test. Jaime García y Mayron. Máximo Tajes con Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes. María Esquibel y otra con suc. José María Esquivel. Justo Michelini con suc. Pedro J. Ezquerra. Manuel B. Torrá con suc. Francisco E. Gómez. Rosario Borges con la empresa de tranvías "La Transatlántica". Vicente G. de Bonifacio. Eduardo Espagnola. María Vergara con Ana Cornelli. Juana G. de Olivera con suc. Gregorio de los Santos. Eulogia de León con Ramón Donati Olivera. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera y concursos suc. Cabrera. Domingo Cazenave con Nicolás Yacolouco. María T. de Chiappe con José Eremati. Félix Garasola y otro con suc. Toribi. Atahualpa García Robledo. Julián Icaza. Juan A. Devita, concurso (2). Carmelo Rodríguez. Hilaria Vicentino. Corina Sánchez de Sánchez. Mariana J. de Pérez con M. A. Tomasset Anatol. Movimiento administrativo (2). Alejandro Muxante. José Ceriani. Enrique Laviña. Francisco C. Medrano y otro con suc. Félix M. A. Creu. La Sociedad Anónima "Bodega Bonomi" con Cornelio Terra y otros. Justiniana Juárez con test. Basilisio Saravia. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Juan Mendiberhere con José Gallarreta. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Nicolás Acuña y otros con suc. Emeteria Migues. Isidoro Fynn con Luis Maurette. La suc. de Juan B. Triulzi con Servando de León ó Rodrigo Soto. Alcina R. de Piegas, por su hija menor. Benito Delfino con María W. de Jallabert. Víctor Couto. Josefa G. de Rubio. Juana I. de Gastelli. Juana G. de Costa. Salvador Antonelli. Miguel N. del Campo.

Interlocutorias—Suc. José P. Ramírez. Suc. Enriqueta P. de Lanza. Emilio Reus con el Fisco. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Luis Scarone, hoy su sucesión. Suc. Juana Quo de Borrone. Concurso suc. Irma R. Avegno.

Definitivas — Carlos y Cayetano Ricci contra la suc. Ch. Puigarnau y Picó. Josefina María Siqueira contra Manuel Díaz Correa. Manuela Machado de Leite de Foyos contra Joaquín Leite de Foyos. La sucesión de José María Rodríguez contra Cándido Ferreira Netto. Gregoria é Hilaria Lienores contra Francisca Soca de Ferreira. El Banco Popular del Uruguay, síndico del concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez, con Pedro Galán. Francisco Pérez Villa contra Juan Carlos, Rómulo Gervasio y Alfredo Antonio Nicrosi y Quiñones. Juana Borjas de Pérez. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. El Banco Español del Río de la Plata y doña María Angela Baste contra don Pedro M. Montero. Jorge Sienra y Augusto Cranwell con la suc. de Rodolfo Machó. Crédit Foncier de l'Uruguay contra María Tassano de Chiappe, Ida, Ema, Umberto, Dina, Adela y Mario Chiappe. Juan T. Mengotti contra el Banco de Galicia y Buenos Aires. El Banco Hipotecario del Uruguay y el doctor Eduardo Vargas contra el Fisco. Sucesión Juana Queirolo de Borrone. Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Carlos Bellmunt Golorons. Carlos Fernández, denuncia mina de cobre denominada "María Elena". Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Francisco Piria contra el Estado. Juan Chiape, denuncia de mina. Baymundo Bordas de Peñafort y otros contra el Estado. Antonio Ramos y otros contra el Fisco. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas en autos Eduardo D'Espaux contra Laudimirio Jardín. César Baragiola contra el Fisco. Carlos Fernández contra el Estado. El Fisco contra Carlos Bellmut Golorons. Circular de la Alta Corte. Cesáreo García y otros contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Teobaldo S. Arismendi con Martí, Calleja y Cía. Juan Calafat con Domingo Cavallero. Lanza y Cía. con Martí, Calleja y Cía. Manuel M. Díaz con Valerio Alonso, 2 providencias. Eusebia Parada con Arturo Cerviño. Luis Zanirati con Aquiles Monzani. A. Gibert é hijo con Esteban Baison y Cía. M. Tomé y Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Pons con Federico Busch. Francisco Ferra, proponiendo con-

cordato preventivo judicial. Strauch y Cía. con Juan Erramaspe, Catalina y Angel Risso. M. Abelenda con F. Cambone. Santiago Alvarez con Gilberto Montero Bustamante y Wifredo Aguirre. Rafael Casaretto con Francisco Vigorito. Margarita C. de Musetti con Federico Prat y Píriz. A. Percibal con V. Gilgorri. Arrúe y Méndez Alcaín con Silva Goodall y Avellaga. Manuel A. Pazos Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Tedeschini y De Cesare. Grabino y Echenique, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Eugenio Ceriani, solicitando matrícula de comerciante. Juan José Deambrosi, solicitando matrícula de comerciante. José Pino con Francisco Estrázulas Feliie. Cirilo Trenchi, solicitando matrícula de comerciante. Pablo Bielli con María Concepción Schettini. Malugani Hnos., solicitando matrícula de comerciantes. Luis M. García con Oscar Peixoto de Abreu Lima. Antonio M. Trabal, solicitando matrícula de comerciante. Leonardo Cadenas y Cía. con Santiago Lavignasse. Adolfo Cabeza, proponiendo concordato preventivo judicial. Viuda é hijos de J. B. Carrier, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la protesta del capitán del paylebot "Sacra Familia" y otras. J. G. García é hijos con Juan F. Erramouspe. Augusto Percibal con Vicente Gligorri. Margarita C. de Musetti con Federico Prats y Pérez. Juan Bide con Juan Bello. F. Rocco y Cía. con Tedeschini y De Cesare. Francisco B. Helguera con Cosme Correa (hijo). F. Rocco y Cía. con Félix Damesie. B. Casaretto con F. Vigorrito. J. G. García é hijos con Juan F. Erramouspe. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía.

Interlocutorias — Sommer y Cía. Francisco Bascain. Serafín Gravano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Avelino Leiras. José Quincoces, proponiendo concordato preventivo judicial. J. A. Ferrero con Fernández y Cía. Repetto y Graffigna con Nicolás Felpo, tercería Juan A. Carluccio. Banco Popular del Uruguay, deduciendo tercería en autos Juan Aizpolea con César C. Augusto.

Definitivas — Miguel Sabat, solicitando matrícula de comerciante. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Alberto Corio y Cía., 3. Ernesto Quincke, 6. Ambrosio Gatti, 5. Otero, Borrazás y Cía. García Mallarini y Cía., 8. Penino Hnos., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Rosendo Bravo con Felipe Lagarmillá. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César I. Villegas. José Peretti con José María Garmendia. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Banco de Crédito con Elisa Barreiro, suc., y José M. Pérez. Antonio Susena con Segundo Alvarez. Trabucati y Cía. con José García Priego. Pedro Orguet con Julio Meillet. Carlos Mandillo solicitando título de corredor y rematador. Pesquera y Cía. con Clemente Mar. Nicolás Ambrosi con los herederos de Otto Grether. Orlando L. Rosello, concordato preventivo extrajudicial. Prado, Benvejillo y Cía. con Vicente Zunino (hijo). Groscurth y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Tomás Viera, ídem ídem. Martín Gálvez, ídem ídem. Domingo Vasallo, ídem ídem. Angel Ghisolfo, ídem ídem. Sestino Mannocci, ídem ídem. Bartolomé Tugores, ídem ídem. F. Rocco y Cía. con José Novelli. Luis Ceriani y Pedro Ceriani en el expediente Víctor J. Guiol con Andrés Urzanqui. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo. Arturo C. Dogliotti con Alfredo F. Torre. Luis Mariani con Pascual Piretti. Nicolás Sarli, concordato preventivo extrajudicial. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Leonor Ramos de Donnelly solicitando la liquidación de la razón social Federico Donnelly y Cía. José V. Torres con Ignacio Safi. Compañía Alemana de Carbón con Juan B. Piazze. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con Andrés Lamas. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Esteban Risso é hijos, quiebra. Antonio D'Antuoni con Antonio Lebrún. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos Banco de Crédito con Ramón Canalis. Circular de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Abel Díaz de Souza, quiebra. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. J. Antonio Mompó y Plá con Ramón Casal. José E. Machado con Juan Racagni, tercería Federico Brito del Pino (hijo) y Angela y Juan Racagni. Pedro Astraldi, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Cicherp Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Luis Rentería y Leonel Aguirre. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Federico Clarfeld y Cía. con Canto y Compañía.

Definitivas—T. Jonassen, capitán de la barca noruega "Lator", abandono. Antonio Artola con Viuda é hijos de J. B. Carrier y Pedro Vázquez. Martín Laguarda con Carlos Florentino. José Lorente y López, concordato preventivo extrajudicial. Saravia y Cía., concordato judicial. Gaspar Zatarain, concordato preventivo judicial. Angel Remersaro (hijo) concediéndosele matrícula de comerciante. Félix Zito, ídem ídem.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Peluffo y Cía., 1. Amy y Henderson, 2. Mateo Brunet y Cía., 1. Carlisle, Crocker y Cía., 1. T. Corralejo y Cía., 1. Fernández y Cía., 2. Banco de Crédito, 1.

Enrique Sasso, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — M. Lettieri con W. Alvariza. Mora de Baeza con Lanti R. Giménez con J. Anchordoqui. M. E. Díaz con J. A. Más. J. Gambenetto con V. Areste. L. Lemos con L. González. C. Inzúa con B. Costa. D. Juonet con E. Queirolo. A. Pollero con E. Nani. L. González, artículo 113 del Código Civil. A. Gaborruis, entrega de una hija. P. Bordiani con E. Leoni. L. F. Muraño, artículo 113 del Código Civil. L. A. del Giorgio con A. Valentini. Rosa Farraco con Gregorio A. González. E. Rosidu, ciudadanía. J. Ghiena, auxiliatoria de pobreza. T. Mateos con A. F. Martínez. V. Ritta, sucesión. L. Vallejo, antecedentes. M. L. Pereyra, solicitando la entrega de un hijo. G. Pippo, auxiliatoria de pobreza. D. Pereyra, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. M. Pérez con A. Crossa. T. Tami con J. Morazzi, divorcio. D. Píriz, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. A. Delgado, denuncia. M. Fernández, antecedentes. C. Jaimes, ciudadanía. B. Berasain, ciudadanía. M. González Veiga, ciudadanía. D. Barbat con Z. Tezanos (hijo). J. Correno, ciudadanía. A. Viana, ciudadanía. J. Caravia Guerra con S. Puppo. J. Fontán y otro. M. Castro de Dubra, venia. M. Altesor con C. Gotti ó Barbieri. C. J. de Moullá, sucesión. M. Altesor, rectificación de partidas. M. Buida de Clevio, artículo 113 del Código Civil. J. Rontilla con J. Palacio. J. Balbi con R. Viña. J. M.a Barreiro con J. Bergeiro y otro. Banco de Cobranzas con J. Miranda. L. Boyorres con A. Llosas. A. Aguilera, tutela. J. M.a Bengoa, rectificación de partidas. J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza. R. B. de Peñafort con V. Cesor. Banco Hipotecario con J. Otero. A. Cora, sucesión. J. Trinidad, por sus hijos menores, venia. F. Peralta, sucesión. T. Uria con E. Jauvent. A. Liaci con P. Blascón García. P. Espinosa con La Comercial de Montevideo. T. de Saavedra Elía con M. Saavedra. J. Canessa Grau con E. B. Torno. J. L. Monteiro con G. y L. Magnavacca. A. Cámera con J. L. Gustavino. S. Rocti, sucesión. E. Giallio con J. M. Burgueño. E. Escalada de Péndola, rectificación de partidas. R. Paullós, incapacidad. A. Cabalgante, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Scanavino con A. León y otro. G. Daverio con F. Suárez. D. Leguizamón, habilitación de edad. J. Lagomarsino y S. Polo, divorcio mutuo. F. Lemonier con V. Vega. A. Luciardi con G. Barrilán. B. Lunati con S. Giroldi. J. Cappelleti con M. Sobas. P. Cotelo, queja. J. Borrera con H. Calderón. M. L. Baurau con C. P. Vargas. J. Ongeri de Torres, declaración de ausencia. J. Orgen de Torres, información. V. Monteiro con D. Fascicilo. M. Martínez de González, sucesión. J. B. Patiño con Gil Vera. J. Piendibene con J. Racagni. V. Eduarte con L. Tisnes. J. Lamari con L. Valerio. T. Emilio con M. E. Baste. A. Yanes con F. G. López. G. Caones, antecedentes. U. Deambrosio de Iturburo con M. A. Thomaset Anatole. M. Anza con A. Caramés. L. Lauz, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—M. Pérez con A. Crossa. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez.

Definitivas—A. Taddei con S. Ini. A. Saba con G. Gibbs del Cerro. S. Maya y otros, antecedentes. M. Pérez con A. Crossa, incidente por costas. M. Casas, sucesión. A. Rossano, antecedentes. M. Piffaretti con F. González.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Agosto de 1914.—Horas: 17

Las presiones se mantienen altas al Norte de la República. La presión es uniforme en dirección al Sur. Los vientos actúan débiles y moderados del Oeste en el Río de la Plata y costa del Atlántico Sur hasta Bahía Blanca, y débiles, de dirección variable, de este punto al Sur. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 316 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha en la parte central del país. Las temperaturas mínimas han sido de 1 grado al N. E., 4 en la parte central y 1 bajo cero al Norte. Las máximas han sido de 15 á 16 grados al Norte y N. E. y 18 en el centro. Las aguas del estuario oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 769.00.

Temperatura: Normal 12°60, á la intemperie 15°60; máxima 16°40, á la intemperie (sol) 20°20; mínima 5°10, á la intemperie 4°20.

Viento Oeste, 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 6.30. Humedad relativa: 58.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 8°10.
Salsedumbre, gramos por litro: 5.48.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1916

2.700 pesos, 0.75 por ciento mensuales.
500 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.622 pesos 88 centésimos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1916

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
1.450 pesos, sin interés.
300 pesos, 1.20 por ciento mensual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Julio de 1916

3.800 pesos, finca en la Blanqueada, frente á la calle letra C, 349 metros.
1.084 pesos, terreno en el Arroyo Seco, frente á la calle Caridad, 197 metros.
6.693 pesos, terreno en el Miguelete, frente á camino nacional, 8 hectáreas.
22.332 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, 514 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.° de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
1.600	al contado	89 30
1.000	para el 2 de Agosto	89 30
10.000	para fin de mes	89 70
3.800	para el 2 de Agosto	89 40
2.000	ídem ídem	89 40
3.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	para el 2 de Agosto	100 20

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para fin de mes	89 50
2.000	al contado	89 30
5.000	para fin de mes	89 70
5.000	ídem ídem	90 —
5.000	para el 2 de Agosto	89 50
5.000	para fin de mes	89 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 2 de Agosto	62 60

Vales del Tesoro

2.000	para el 2 de Agosto	100 20

Deuda Interior 1915

10.000	para fin de mes	101 20
10.000	ídem ídem	101 20

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 2 de Agosto	90 30

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 2 de Agosto	90 40

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para fin de mes	89 80
1.000	para el 2 de Agosto	89 70
10.000	para fin de mes	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
10.000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	90 10
5.000	ídem ídem	90 30
5.000	ídem ídem	90 40
5.000	ídem ídem	90 50
5.000	ídem ídem	90 60
3.000	para el 2 de Agosto	90 50
5.000	para fin de mes	90 60
5.000	ídem ídem	90 50
5.000	ídem ídem	90 60
5.000	para fin de mes	90 60
1.000	para el 2 de Agosto	90 40

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 2 de Agosto	89 60
6.000	ídem ídem	89 60
11.000	ídem ídem	89 60
1.000	ídem ídem	89 60
1.000	ídem ídem	89 60
5.000	para fin de mes	90 —
1.000	para el 2 de Agosto	89 80
5.000	ídem ídem	90 —
10.000	para fin de mes	90 20
5.000	ídem ídem	90 50
10.000	ídem ídem	90 60
10.000	ídem ídem	90 60
5.000	ídem ídem	90 60
5.000	ídem ídem	90 60
1.000	para el 2 de Agosto	90 60
5.000	ídem ídem	90 60
5.000	para fin de mes	90 60
5.000	ídem ídem	80 60
5.000	ídem ídem	90 50
1.000	para el 2 de Agosto	90 40
5.000	para fin de mes	90 60
2.800	para el 2 de Agosto	90 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Agosto de 1916

María Teresa Marino de Puppo, italiana, 58 años, casada, Minas 1891.
Irma Vidurreta, oriental, 6 días, General Rivera 40.
Juan Vannino, italiano, 66 años, viudo, Patria 1070.
Agustín Galluzzo, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira Campos de Fernández, oriental, 40 años, viuda, San José 941.
Alfonso Perfilio, italiano, 64 años, soltero, Tacuarembó 1034.
Mercedes Sosa de Nava, oriental, 65 años, casado, Durazno 1215.
Aníbal Díaz, oriental, 4 meses, Moreno 341.
Roberto Cabrera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eclio Arturo García, oriental, 2 meses, Tacuarembó 1016.
Miguel Germano, italiano, 87 años, casado, Giró 50.
José Elías Ubredo, oriental, 21 años, Porongos 2477.
Luciano Tarreche, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rumbi de Muyollo, italiana, 52 años, viuda, Hospital Maciel.
Julia Gómez de Capdevila, oriental, 81 años, casada, Canelones 1827.
Carmen Pérez de Pena, oriental, 23 años, casada, Hospital Maciel.
Enrique Barreiro, oriental, 56 años, casado, Gonzalo Ramírez 1987.
Telma Bengochea, oriental, 30 días, Mac-Eachen 68.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 25 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 25 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Canosa, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Iglesias, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Narancio, Negro, Paullier (don Federico), Piovene, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela y Vecino.

Total: 40.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Barbosa, Carvallido, Gallinal, Infantozzi, Maldonado, Oliver, Olivera, O'Neill, Pelayo, Pérez, Rodríguez Larreta, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Bélinzon, Beltrán, Colistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Etchevest, García, Gilbert, Gutiérrez, *Herrera*, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Oribe, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Schinca, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vázquez Varela.

Total: 35.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto sobre expendio de bebidas alcohólicas."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara, y de las leyes que acuerdan beneficios á los efectos de la jubilación al señor Conrado F. Rücker y á doña Ermida R. de Carrasco, y de la que crea la Administración General del Puerto de Montevideo."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que el Poder Ejecutivo ha devuelto observadas las siguientes leyes: pensión al señor Juan Graupera y á las señoritas María E. y Raquel Maggiani, María Hulda y Luis Alberto Pizzard, María Cardozo de Risso y Petrona Ramírez; aumento de pensión á las señoras Elvira Rosés Lombardo de Bardas, señoritas Alcira, Orfilia, Celestina y Modesta Plaza y Dolores y Teresa Samarripa; cómputo de servicios á Juan Gómez López, Ramón Vigo Maeso y Nicasio E. Perera."

—Téngase presente.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de ley que reorganiza la Asistencia Pública.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo, formado por el Director General y nueve miembros, siete nombrados por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y otro elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública. El Consejo designará anualmente entre sus miembros un Vicepresidente, que lo presidirá cuando falte el Director á las sesiones, y en los casos de licencia y ausencia.

Art. 2.o Con excepción de los miembros delegados de la Facultad de Medicina y del personal técnico, no podrán formar parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia.

Art. 3.o Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Gozarán de una dieta de quince pesos por cada reunión á que asistan, no pudiendo esa remuneración exceder de ciento ochenta pesos mensuales.

Cuando no asistieren á las reuniones del Consejo por hallarse desempeñando funciones de inspección en los establecimientos de campaña, percibirán igualmente sus dietas hasta el límite fijado en el inciso anterior.

Art. 4.o Compete al Consejo Directivo:

A) Todas las facultades y atribuciones que la ley de Noviembre 7 de 1910 confiere á la Dirección General y al Consejo de la Asistencia Pública, con excepción de las que se enumeran en el artículo siguiente.
B) Designar las Comisiones de Vigilancia creadas por el artículo 12 de la ley citada anteriormente.

Art. 5.o Compete al Director General:

A) Presidir el Consejo.
B) La representación externa de la Institución.
C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que el Consejo confiere á las Comisiones indicadas en el inciso B del artículo 4.o.
E) Tener bajo su inmediata dirección las Oficinas Centrales (Secretaría, Contaduría, Tesorería, Estadística, etc.).
F) Proponer al Consejo Directivo el personal subalterno, el personal administrativo y el personal técnico, de acuerdo con lo establecido en la ley de Noviembre 7 de 1910 y con arreglo á los reglamentos que dicte el mismo Consejo.

Las propuestas del personal administrativo ó del personal técnico, aceptadas ó modificadas por el Consejo, serán elevadas por el Director al Poder Ejecutivo, el que podrá, á su vez, modificarlas ó rechazarlas.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Julio de 1916.

R. J. ARECO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de ley tendiente á dar una nueva organización á la Asistencia Pública Nacional.

La Asistencia Pública, que es una de las instituciones más importantes de nuestra organización administrativa, se encuentra actualmente regida por la ley de 7 de Noviembre de 1910, que creó, por su artículo 5.o, el Consejo de la Asistencia Pública, constituído por 21 miembros honorarios designados por el Poder Ejecutivo, y por el artículo 8.o el cargo de Director General de la Asistencia Pública. Esa ley determinó en sus artículos 7, 9 y 10 las atribuciones y competencia de cada una de esas autoridades.

El estudio, aún superficial, de la ley constitutiva de la Asistencia Pública demuestra de inmediato que hay cierta confusión entre las funciones de esas dos autoridades, y el Poder Ejecutivo afirma que en la práctica esa circunstancia produce divergencias y conflictos que es necesario remediar en beneficio de una institución que debe merecer la mayor atención por parte de los Poderes Públicos.

El proyecto sancionado por el Honorable Senado tiende á corregir esa anomalía, porque establece que la Asistencia Pública será regida por una sola autoridad: el Consejo Directivo, formado por el Director General y nueve miembros, de los cuales, siete serán nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de la Facultad de Medicina y el otro por el personal técnico dependiente de la misma Asistencia Pública, agregando que él tendrá todas las atribuciones que la ley de 7 de Noviembre de 1910 confiere á la Dirección General y al Consejo.

Es evidente que en esa forma impedirá la repetición de conflictos originados por el choque de las atribuciones confiadas á cada una de las autoridades. Por una de

las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, se resuelve también, en forma clara, el punto referente á la propuesta del personal administrativo ó técnico, estableciéndose que ellas deberán ser hechas por el Director General, las que podrán ser, á su vez, aceptadas ó modificadas por el Consejo Directivo.

Otra de las innovaciones introducidas por el proyecto se refiere á remunerar los servicios de los miembros del Consejo Directivo.

Vuestra Comisión entiende que la reforma es justa y favorecerá la marcha de la institución, porque tratándose de tareas de naturaleza especializada, que reclaman dedicación y estudio, representan una pérdida de tiempo que debe ser compensada si se quiere tener el derecho de exigir toda la actividad requerida por las necesidades de la institución.

Estas razones, someramente expresadas, inducen á Vuestra Comisión á aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste su aprobación al proyecto en la forma sancionada por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1916.

Rodolfo Mezzera.—Javier Mendívil.—César Miranda. — Ambrosio L. Ramasso.—Hipólito Gallinal."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — ¿Está repartido el asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Ah!... Es muy sencillo, entonces!

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Arias — Aun cuando no tengo el repartido aquí...

Señor Ramírez — ¡Cómo lo va á tener el señor diputado, si no hay!

Señor Presidente — Hay el del Senado, señor diputado. Ya la Mesa lo ha mandado buscar.

Señor Arias — Quería observar, señor Presidente, que de acuerdo con la redacción del artículo 1.o, y, por otra parte, que no está aclarada en el resto de la ley, no se sabe quién sustituirá al Director de la Asistencia Pública en el caso de que éste deje el puesto por licencia ó ausencia durante algún tiempo. Dice quién presidirá las sesiones en caso de ausencia del Director, pero no dice quién ocupará el cargo de Director.

Convendría que la Comisión aclarara para saber si es el Vicepresidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si este asunto no lo han pasado á estudio de la Comisión!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ramírez — ¿Quién es el miembro informante?

Señor Presidente — El doctor Mezzera, quien no está en Sala en este momento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es que la Comisión no se ha expedido; no saben más sus miembros que nosotros.

Señor Presidente — Ya se ha leído el informe, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — Acaba de ser leído el informe en Cámara, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah!... ¿Había informe?

Señor Presidente — Sí, señor; y ya se ha leído.

Si el señor diputado desea, puede darse lectura de él nuevamente.

Léase nuevamente el informe.

(Se lee).

Señor Narancio — La duda que manifiesta el doctor Arias, también se presentó á mi espíritu al leer la discusión habida en el Senado, de tal modo que en el número del "Diario Oficial" que tengo como antecedente y en el que se halla esta discusión, había anotado esta falta. Consultada la Comisión de Legislación, el señor miembro informante dijo que efectivamente no era clara la redacción del artículo, pero que de la mente de todo el artículo se entiende perfectamente que el Vicepresidente debe sustituir al Presidente del Consejo, y á su vez al Director de la Asistencia Pública en todas sus funciones en caso de licencia ó ausencia.

Creo que tal era la mente al redactarse el artículo, tal lo ha comprendido el Honorable Senado, así como la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara. Es evidente que la modificación á proponerse es tan pequeña, que no vale la pena enviar la ley de nuevo al Senado para su sanción, por una causa tan nimia, sobre todo habiendo dejado constancia en Cámara de que esa es la mente que preside la redacción de la ley.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — Aquí también, yo pido una aclaración, porque al decir "los empleados dependientes de la Asistencia Pública", abarca á todos los empleados, y hay que tener en cuenta que existen en la Asistencia un gran número de empleados honorarios.

Entiendo que en vez de decir "los empleados de la Asistencia Pública", debería decir: "los empleados á sueldo, dependientes de la Asistencia Pública Nacional"; en esa forma, y como esa es mi opinión, se ha creído entenderlo al redactar el artículo.

Señor Miranda (don César) — Yo creo que la aclaración que acaba de formular el señor diputado Narancio, no tiene razón de ser, porque el artículo, en la parte final, expresa lo que ese colega dice que está en la mente del miembro informante de la Comisión. El texto está así redactado en lo pertinente: "los empleados dependientes de la Asistencia Pública, ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia Pública".

Señor Narancio — Creo, como el señor diputado Miranda, que es simplemente una cuestión de redacción, pero parece que la primera cosa es más general que la segunda, porque dice: "no formarán parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública, ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia".

Señor Miranda (don César)—A mí me parece que más claro no se puede redactar.

Señor Narancio — ¿Más claro? Ya lo creo que sí; porque me parece que esto "ó de la Asistencia, ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido en la Asistencia Pública", parecería que se están tranquilamente relatando tres orden de los empleados de la Asistencia Pública: primero, todos en general, después los empleados de la Facultad de Medicina y después de nuevo parece que se recalca expresamente á los que tengan sueldo en la Asistencia Pública.

Señor Salgado — Y puede comprender también los tres casos distintos.

Señor Narancio—Perfectamente, estoy de acuerdo, por eso hice la salvedad de que se trataba siempre de los empleados á sueldo.

Señor Salgado—Lo dice el artículo 1.o sin necesidad de la aclaración que pide el señor diputado Narancio.

Señor Andreoli—Con esta aclaración no hay necesidad de corregir nada.

Señor Presidente—Este artículo ya queda aclarado perfectamente.

Señor Narancio—Eso es lo que á mí me interesaba.

Señor Ramírez—A mí me parece que el artículo no queda bien así, por una razón fundamental: porque considero que en realidad los empleados de la Asistencia Pública, sean rentados ú honorarios, no deben formar parte del Consejo. Me parece que hay una implicancia en el hecho de que un funcionario sea al mismo tiempo director y dirigido.

Señor Ramasso (don Juan)—Y subalterno.

Señor Ramírez—Un empleado cualquiera de la Asistencia Pública recibirá órdenes del Consejo y al mismo tiempo estará en el seno del Consejo: será superior y dependiente á la vez.

El hecho de que sean rentados ó no, para mí no tiene importancia de ninguna clase, mucho más porque la generalidad de esos empleados pueden ir á los puestos dirigentes, y el sueldo que reciban no modifica su independencia. Serán en general hombres de elevación moral é intelectual á quienes el hecho de percibir no coloca en condición de inferioridad.

Señor Narancio—Ese es un hecho en contra.

Señor Ramírez—No es contrario, porque yo creo que es de mala administración que vaya á un Consejo Directivo un individuo que es al mismo tiempo dependiente de ese Consejo.

Señor Miranda (don César) — Habría que modificar entonces la ley universitaria, porque el Consejo de la Facultad de Preparatorios y el de Derecho está formado de catedráticos...

Señor Ramírez—Y con la tesis de la Comisión de Legislación habría que modificar la ley sobre el Correo, porque allí se establece que los empleados del Correo que vayan á formar parte del Colegiado del Correo quedan suspensos en sus funciones.

Señor Narancio—Es claro, porque son empleados á sueldo.

Señor Ramírez—Pero si se está hablando de empleados á sueldo y yo digo que no importa que sean á sueldo ú honorarios!

Señor Miranda (don César)—Nosotros hemos permitido que formen parte del Consejo los empleados á sueldo.

Señor Narancio—Pero el caso que tratamos es un caso excepcional. En general, los únicos empleados de la Asistencia Pública que son honorarios son los médicos que ocupan puestos en clínicas y hospitales á fin de prestar un servicio público, haciendo tranquilamente...

Señor Arias—Como jefes de clínica.

Señor Narancio—... lo posible por ayudar la marcha de la institución, por cariño á esa institución, porque los ha ayudado en la formación de su carrera, y el ir al Consejo no es más que satisfacer una deuda ó hacer un beneficio.

Señor Ramírez—Para mí, señor Presidente,—y ahora voy á referirme al Consejo Universitario á que ha hecho mención el señor César Miranda,—para mí, puede decirse que los catedráticos de la Universidad son honorarios: la retribución que reciben no tiene importancia de ninguna clase.

Y he visto, mientras he sido Secretario de la Universidad, el gran inconveniente que había en esa situación ambi-

gua y doble de los profesores y que eran al mismo tiempo miembros del Consejo Universitario.

He visto chocar continuamente la autoridad del Consejo con la del profesor y no poderse adoptar con ese profesor, que era á la vez miembro del Consejo, las mismas medidas, con la misma autoridad que cuando se trataba de profesores que no estaban en dicha situación. En consecuencia, yo, por mi parte, propondría que se estableciera, que todo empleado dependiente de la Asistencia Pública que fuera al Consejo, ya tuviera sueldo ó no lo tuviera, quedara suspenso en sus funciones. Que no pierda su puesto, que mañana lo recupere, porque en general se tratará de hombres á quienes hay conveniencia pública en reservar sus cargos. Pero, lo repito, de pésima administración que empleados de la Administración de la Asistencia Pública vayan al Consejo conservando sus funciones, sean ó no rentadas. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Narancio—En ese caso yo creo que el artículo, aceptando la tesis del doctor Ramírez ó nuestra tesis, tal como está, está bien redactado. No hay por qué variarlo.

Señor Ramírez—No, porque ustedes sostienen que no pueden ser miembros del Consejo los que desempeñen algún cometido percibiendo sueldo, y yo creo que no deben ir, aunque sean honorarios; pero también creo que se les debe garantir, que se les debe conservar el puesto, quedando suspendidos en sus funciones. Un Director de la Asistencia Pública que vaya al Consejo á prestar el concurso de sus luces é ilustración, no perderá el empleo; pero estará suspendido y no será á la vez dirigente y dirigido, subalterno y director.

Señor Presidente—¿Quiere redactar el artículo tal como quedaría, señor diputado Ramírez?

Señor Narancio—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: va á darse lectura del artículo del señor diputado Ramírez.

Señor Narancio—Pero como ya la Cámara lo conoce...

Quiero dejar constancia de esto: yo no voy á votar el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez, y no lo voy á votar porque iríamos contra el espíritu de las últimas leyes que hemos sancionado.

Siempre tratamos de que vayan á los Consejos directivos representantes de los subordinados, en tal grado que, la Comisión de Instrucción Pública, al informar varios proyectos de leyes, ha defendido con gran entusiasmo la entrada de delegados á los Consejos. Hay delegados de los estudiantes en el Consejo de Enseñanza Preparatoria; hay delegados de los estudiantes en todos los demás Consejos de las distintas Facultades.

Quiere decir que este delegado, miembro del Consejo, es útil, y es muy útil, puesto que se trata de defender ante este Consejo los intereses de los mismos empleados. Son, sencillamente, en los Consejos, abogados defensores, por así decirlo, de sus colegas.

Señor Andreoli—Pero el artículo que propone el doctor Ramírez no varía esa tesis: pueden ir perfectamente al Consejo, pero quedando suspendidos en sus funciones.

Señor Ramírez—Irán al Consejo y seguirán siendo representantes del personal; pero no estarán en esa situación ambigua que crea una verdadera implicancia en el desempeño de sus funciones.

Señor Narancio—En esas mismas condiciones exactamente, en esa misma situación ambigua de que habla el señor diputado Ramírez, se encuentran en la actualidad dos profesores de la Facultad de Medicina, dos profesores de la Facultad de Matemáticas...

Señor Ramírez—Ya he dicho que he tenido ocasión de ver, como Secretario de la Universidad, los grandes inconvenientes que tenía eso...

Señor Narancio—Y las grandes ventajas también.

Señor Ramírez—... Y el Rector de la Universidad apercibía á un profesor que era al mismo tiempo miembro del Consejo, y como miembro del Consejo no era inferior al Rector, sino igual ó tal vez superior, y como profesor estaba en una situación inferior, y de ahí resultaba una situación difícil que no redundaba en beneficio de la buena marcha de la Universidad.

Señor Narancio—Pero no es el caso actual. Se trata sencillamente de médicos honorarios que van á ir á ocupar esos puestos. Son los únicos empleados honorarios que tiene la Asistencia Pública.

Señor Ramírez—Para mí, en la Universidad son honorarios todos.

Señor Narancio—Pero es muy diferente el caso. Aquí son absolutamente honorarios, que van á ocupar un puesto al Consejo, que no reciben ni un centésimo de sueldo, que por la tesis del señor diputado Ramírez se les suspende en el ejercicio de sus cargos. ¿Qué va á pasar con eso? Que la Asistencia Pública deja abandonados los servicios...

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Narancio—... Y voy á explicar por qué.

En el momento actual, esos médicos honorarios que realmente actúan como jefes del servicio, lo hacen sacrificándose, y justamente son quizás los únicos que pueden hacerlo, por la índole de su cometido, por la especialización misma de sus funciones y porque son ellos—y he aquí un poderoso argumento—los únicos capaces de tal sacrificio...

Señor Ramírez—Pues, que no vayan, entonces.

Señor Narancio—Pero pierde, entonces, el servicio público, elementos que son, seguramente, de grandísima utilidad. Imprescindibles casi.

Señor Ramírez—Yo creo que en el cuerpo médico, entre los que se dedican á la enseñanza, hay elementos para ser jefes de clínica y elementos para el Consejo, y yo creo que la tendencia de la centralización de funciones no es benéfica. Creo que los médicos que vayan á prestar su caudal de luces al Consejo deben quedar en suspenso en sus funciones, no digo que pierdan el puesto.

Señor Narancio—Pero, mientras tanto, doctor Ramírez—¡seamos un poco razonables!—la Asistencia Pública se encuentra con que le falta un jefe de servicio, porque ese servicio estaba á cargo del profesor A, B ó C.

Ese servicio queda abandonado y es necesario llenarlo con otro, y como se le ha encargado el puesto honorario á un profesor que hace sacrificio de la cosa, ¿usted cree, doctor Ramírez, que encontrará un segundo que se sacrifique...

Señor Ramírez—Ya lo creo, sí, señor.

Señor Narancio — ... para desempeñar un puesto provisoriamente, mientras el otro está en el Consejo?

Señor Ramírez — Creo que lo encontrará.

Señor Narancio — Creo que no: es una divergencia tan sólo de criterio, pero creo que no. Yo creo que nadie aceptará un puesto honorario cuando se trata de una situación completamente irregular, no definitiva y que puede, en cierto momento, llevar á que el interino, por vuelta del titular, lo echen á la calle, sin haber conseguido ningún fin para el que se había sacrificado...

Señor Ramírez — Creo que hombres que tienen la pasión de la enseñanza, como hay tantos en el país y, sobre todo en el Cuerpo Médico, irán á la clínica honoraria á desempeñarla.

Señor Naranció — ... ¿A desempeñar un puesto honorario y definitivo, el cual les permita entregar sus conocimientos á hacer escuela? Eso, sí.

He terminado.

Señor Arias — Yo deseaba agregar dos palabras para sostener la tesis que estaba defendiendo el señor diputado Naranció.

Entiendo como cargos honorarios, dentro de la Facultad de Medicina, los puestos de Jefe de Clínica, Asistente de Clínica, etcétera, que tienen importancia intelectual para quienes los ejercen, sin tener mayor importancia económica. Los que perciben sueldos, son presupuestados con cantidades francamente exiguas, y la inmensa mayoría no percibe absolutamente nada.

Ahora, este personal, yo creo que puede pasar á ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, sin provecho mayor para sus funciones y para su libertad de acción. Yo, á este propósito, creo que si un Jefe de Clínica honorario puede ocupar un puesto en la Cámara, con mayor razón puede ocupar un puesto en el Consejo; pues también podría aquí expresarse lo que decía el doctor Ramírez: la dificultad que existe en ocupar á la vez un puesto donde se manda y otro puesto donde se obedece. Es un caso semejante al del Consejo.

Quería manifestar, por lo tanto, que existiendo una cantidad de médicos que están en estas circunstancias, que ocupan puestos completamente honorarios, y considerando que es útil, siguen desempeñados por esas mismas personas para no dificultar su marcha, no existe ningún inconveniente en que se apruebe el artículo en la forma leída, y aclarado por el señor diputado Naranció; con la aclaración, porque de la manera que está redactado parece que esas personas que ocupan puestos honoríficos no pueden ocupar cargos en el Consejo.

Señor Presidente — Léanse los dos artículos, primero el propuesto por la Comisión, y luego el propuesto por el señor diputado Ramírez.

Léase el aconsejado por la Comisión. (Se lee):

"Artículo 2.o Con excepción de los miembros delegados de la Facultad de Medicina y del personal técnico, no podrán formar parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia."

Léase el propuesto por el señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"Con excepción de los miembros delegados de la Facultad de Medicina, los empleados dependientes de la Asistencia Pública, sean honorarios ó rentados, no podrán formar parte del Consejo sin quedar suspendidos en sus funciones."

Se va á votar, en primer término, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, primeramente, el artículo segundo, tal como lo aconseja la Comisión.

Si fuere rechazado, se votará la fórmula sustitutiva propuesta por el señor diputado Ramírez.

Se va á votar el artículo 2.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechado, por lo tanto, el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo dejar constancia de que, por mi parte, no encuentro conveniente para la Asistencia Pública que el Consejo Directivo sea remunerado.

Generalmente los empleos públicos deben ser retribuídos; pero esa regla no deja de tener sus excepciones importantes, y ésta me parece que es una de ellas.

Cuando no se trata de funciones absorbentes, es posible apelar al patriotismo ó á los sentimientos de humanidad de los ciudadanos.

Ese es el caso de los puestos del Consejo, que celebrará un par de sesiones por semana.

La asignación de una retribución pequeña hace desear esos puestos por los buscadores de empleos, por los que se preocupan de las remuneraciones; y aleja á hombres que hubieran ido por vocación ó por espíritu humanitario.

Hemos tenido Consejos de la Asistencia Pública compuestos por los primeros ciudadanos del país, que se hacían un honor en servir la causa de la beneficencia; y esos ciudadanos difícilmente hubieran ido allí una vez que el puesto fuera estipendiado.

Cuando la función pública tiene un gran relieve social, cuando es intermitente, y cuando se dirige á ciertas vocaciones, es posible encontrar quienes la desempeñen mejor, no siendo el puesto retribuído, y ese ha sido el caso, y por eso han ocupado tales puestos en la Asistencia Pública filántropos como Vilardebó, ó don Juan Jackson, y hasta políticos como don Juan José de Herrera ó Carlos María Ramírez.

Dejo constancia simplemente de mi voto desfavorable.

Señor Miranda (don César) — Yo quiero dejar constancia de que votaré el artículo en la forma que está redactado, porque entiendo que la Administración Pública no debe imponer á ningún ciudadano un sacrificio sin su correspondiente retribución. Por otra parte, para exigir á un funcionario público que cumpla con todos los deberes más ó menos excluyentes de su puesto, es necesario que exista una obligación más que moral, una obligación, digamos así, material, la vinculación que crea el mismo sueldo. De manera que se puede exigir á un individuo que desempeña un cargo retribuído, una asidua concurrencia á su puesto, pero esa misma dedicación no se puede exigir á un empleado simplemente honorario. — (Apoyados).

En la práctica sucede que en corporaciones honorarias es dificilísimo formar "quorum", y es dificilísimo formar "quorum" precisamente porque tienen ese carácter honorario, que si se pagaran dietas por asistencia, nunca dejarían de asistir. Es lo que pasa en el momento actual en unas cuantas instituciones colegiadas. En los Consejos donde los miembros perciben dietas por asistencia, jamás faltan sus componentes; en los Consejos como los de la Universidad, donde los miembros no reciben dietas, es difícil formar "quorum"

Señor Ramírez — Entonces, señor diputado, habría que ponerles dietas á esas asambleas de 300 miembros que van á haber en los Departamentos, cuando se reforme la Constitución. Va á ser un poco caro.

Señor Miranda (don César) — Yo creo que sí; creo que el Estado no puede exigir á ningún ciudadano un esfuerzo sin la compensación pecuniaria correspondiente.

Señor Ramírez — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es un principio general; pero en todas partes se hacen excepciones, y éste de los servicios de la beneficencia pública es uno de ellos.

Señor Miranda (don César) — Es un principio general. Nosotros estamos imbuídos de cierta impulsión latina, según la cual todo debe ser desinterés y sacrificio. . .

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo, latino! . . . Si los sajones son los que tienen más de esos Consejos no retribuídos.

Señor Miranda (don César) — Los sajones no dan un paso sin que se les pague previamente.

Señor Ramírez — En eso hay error. Yo estoy de acuerdo con la tesis del señor diputado en cuanto á que deben retribuirse los servicios; pero en lo que dice de los sajones, está en un error.

Señor Martínez (don Martín C.)—Un aristócrata inglés tiene á honor el ser Juez de Paz de su distrito. . .

Señor Narancio — En Norte América, no le preguntan á usted qué hora es, sin darle el dólar previo.

Señor Ramírez — Me parece que no, señor diputado. Está exagerando. ¿Eso se lo dijo el señor diputado Buero?

Señor Narancio — Me siento tan halagado como el aristócrata inglés.

Señor Ramírez — Le ha contado un cuento.

Señor Miranda (don César)—Pero de cualquier modo, sean latinos ó sajones, ó lo que sean, lo cierto es que el Estado no debe exigir á ningún individuo un esfuerzo sin que le pague en debida forma. Es el único modo de exigir de un empleado que ponga en el desempeño de su función todas sus actividades.

Señor Vecino—Es para manifestar mis ideas en favor de la retribución á los miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

Me parece que mantener la institución con miembros honorarios es insistir en un error que conviene corregir en salvaguardia, precisamente, de los grandes intereses de la Asistencia Pública.

La mención hecha por el señor diputado Martínez, respecto de antiguos Consejos que han funcionado con personas de relieve, desempeñando esas funciones honorariamente, es un ejemplo incompleto, porque en vez de tener en cuenta la situación actual de la Asistencia Pública, tiene en cuenta lo que era ésta hace diez, quince ó veinte años.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Vecino — En la actualidad la Asistencia Pública es un organismo que abarca todos los servicios del país; tiene bajo su dependencia un gran número de establecimientos, un gran número de empleados, y un gran número de asilados. Ya no es la misma cosa de lo que era antes de la ley de 1910, en que la Asistencia Pública sólo regía los establecimientos de la Capital, en tanto que los Departamentales estaban confiados á las Comisiones locales. Por eso es que el Presupuesto de la Asistencia Pública actualmente es de dos millones de pesos anuales. Eso indica la cantidad de movimientos que tendrán en sus oficinas para manejar tan cuantiosos intereses. Eso mismo da motivo á que la cantidad de asuntos que deba tratar el Consejo sea numerosa, y por consiguiente, á los miembros que constituyen ese Consejo les corresponderá una tarea que no puede ser tomada ni accesoriamente ni de ninguna otra manera, sino tomada de una manera fundamental. La retribución debe ser, no diré un único modo de vida para los miembros del Consejo, pero sí una fuente de recursos como para que puedan hacer frente á las necesidades de la vida. De ahí que sea indispensable rentar á esos funcionarios, que tienen que trabajar bastante. En la antigua Comisión de Caridad había indudablemente elementos muy laboriosos, pero había muchos que no aportaban á las sesiones, y que cuando iban á ellas hacían simplemente acto de presencia, pero el trabajo efectivo lo hacían los empleados de la oficina, constituyendo de esa manera un sistema completamente defectuoso y completamente peligroso, porque al fin y al cabo es algún Secretario que toma una importancia que no le corresponde, que viene en definitiva á regir los destinos de una institución de esa importancia, que la ley quiere que la rija un Consejo que ejerza efectivamente sus funciones.

Conociendo un poco las actividades de la Asistencia Pública regida por este Consejo, las cuales son fáciles conocer, porque dan motivo á la publicación de un boletín que acusa todo el movimiento de las reparticiones, no se discutiría ni un solo momento sobre la legitimidad del temperamento adoptado por el proyecto, al dar á los miembros de este Consejo una asignación que yo estimo que es bastante moderada, y que debe ser así en virtud de las circunstancias económicas en que nos encontramos, pero no porque la cantidad de tareas que impone el ejercicio del cargo no justificara una asignación mayor. — (Apoyados).

Los miembros honorarios están más bien para otras instituciones de propaganda y de prestigio, que constituyen por lo general grandes Comisiones de patronato, en las cuales parece que se pensó al discutirse la ley de Asistencia Pública en 1910, porque se quiso que además de tener las funciones ordinarias del Consejo, podría tener las de constituir Subcomisiones en todos los Departamentos, destinadas á estimular los actos de filantropía privada.

Pero en cuanto á las funciones efectivas que se relacionan con el trámite de los asuntos, lo mejor es colocarlos bajo la custodia ó la dirección de un Consejo rentado.

Es por estas consideraciones que doy mi voto al artículo tal como está.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en lo que respecta al artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Ejecutivo.

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley

por el que se adquiere la Empresa de Alcantarillado de Montevideo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no he intervenido en el arreglo final de este asunto, pero asistí á algunas conferencias como abogado de la Empresa, y he sido consultado sobre el alcance de las cláusulas del contrato, en virtud de ser Director de esta Empresa desde hace muchos años, antes de ser diputado. Por consiguiente, pido que se me excuse de tomar parte en el debate.

(Se retira el doctor Martínez).

Señor Presidente—Muy bien.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero del corriente año entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado también "ad referendum" por la misma Empresa con el señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

Artículo 3.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", Planilla número 11, "Obras Municipales", del Presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobada por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

«*Sección Obras de Saneamiento*

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante de Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 2.400
1	Oficial 1.o	" 1.200
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe de Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360 c|u.	" 1.080

En discusión.

Señor Mibelli—He pedido la palabra para proponer una modificación en los sueldos de los empleados que dependen de la Sección Administración, de la siguiente manera: Un Administrador General 3.000 y un Oficial 1.o 1.440. Las modificaciones que propongo son las mismas que trae el proyecto de modificaciones del presupuesto de la Municipalidad que el Poder Ejecutivo remite. Y vienen propuestos en la misma forma los sueldos de todos los Administradores Generales. Además hay un factor especialísimo que contribuye á afirmar más la necesidad de que se equiparen esos sueldos, y es que los empleados que actualmente desempeñan esos mismos cargos en la Empresa Arteaga reciben sueldos muy superiores á los que les asigna el presupuesto que estamos discutiendo.

Me parece que por razones de justicia, y hasta por equidad, la Honorable Cámara no podría dejar pasar este asunto sin resolverlo en la forma que dejo establecida en esta moción.

Señor Canosa—Pero resultaría entonces que ganarían más que un jefe técnico.

Señor Mibelli—No, señor: no ganarían más que un jefe técnico. Son los directores de la Sección.

Señor Presidente—¿La Comisión de Fomento acepta la enmienda del señor diputado Mibelli?

Señor Vecino—La Comisión encuentra razonables los fundamentos expuestos por el señor diputado, y por ese motivo acepta la modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 4.o, con las modificaciones del señor diputado Mibelli.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"1	Administrador General	$ 3.000
1	Oficial 1.o	" 1.440
1	Auxiliar	" 600"

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vecino — Aquí, en la cláusula quinta del contrato "ad referéndum" se señala la fecha del 15 de Marzo de 1916 para efectuar el control de caños y comunicaciones á que se refiere una cláusula anterior, la cláusula tercera. Como se ve, la fecha del 15 de Marzo de 1916 ya no resulta bien, porque ha pasado. La mente de esta cláusula es la de dar á la Comisión mixta constituída por elementos de la Junta y de la Empresa un tiempo prudencial para efectuar el contralor sobre las medidas de caños y comunicaciones; pero llevado este pensamiento al proyecto, habría que incluir la modificación en el contrato, y no vale la pena. Es un detalle sin mayor importancia que queda liquidado con esta aclaración, según yo creo, estableciendo que el plazo sea un plazo prudencial. No tiene, pues, razón de ser la fecha de 16 de Marzo de 1916.

Señor Presidente — Perfectamente. La aclaración de esta cláusula queda hecha con las palabras del señor diputado.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre impuestos municipales para campaña. Modificaciones á la ley vigente.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Alburquerque—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto, puesto que el asunto ha sido repartido.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad ha estudiado las modificaciones del señor representante doctor Alburquerque, proyectadas para la ley que creó el Impuesto General Municipal para los Departamentos del litoral é interior, y considerando que están encuadradas dentro del espíritu de esa ley, las dos primeras enmiendas, contenidas en el adjunto proyecto de ley, os aconseja le prestéis vuestra alta aprobación.

No prestigia la tercera modificación que sustituye la escala impositiva vigente, por cuanto ésta ha sido confeccionada contemplando el impuesto abonado con anterioridad á la vigencia de la ley y reformándose sólo el asiento del tributo y la forma de pago, que lo es ahora por anualidades. Alterar esa escala gravando con mayor impuesto á las propiedades de más elevado valor, desgravando á las más modestas, sería quebrantar la justicia que ha inspirado la reforma, y significaría disminuir sensiblemente los recursos concedidos á las Intendencias, pues es inoficioso afirmar que la inmensa mayoría de los predios de nuestra campaña son de un valor pequeño y que, por consiguiente, el aumento del impuesto llevado á las de más alto precio, que son las menos, no compensaría el descenso del impuesto que de un modo irremisible se produciría.

Igualmente no acepta la Comisión la cuarta enmienda que establecía no se considerase que beneficiarán del servicio de alumbrado las fincas que distasen más de cuarenta metros del punto donde existiera el foco luminoso, y el fundamento de esta negativa es que ninguna ley de alumbrado, ni la de 1885 para la Capital, ni la de 1887 para Campaña, ni la de 1904, admitió una excepción de esa índole, aparte de que una excepción de tal naturaleza desvirtuaría la misión asignada al alumbrado público, que es la de servir á la comunidad y no exclusivamente á las propiedades, además de que ocasionaría trastornos continuos, dando motivo á múltiples cuestiones de hecho que imposibilitarían la percepción normal de una renta que debe ser fácil y segura.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión se expide en la forma indicada al comienzo de este dictamen.

Sala de la Comisión, á 3 de Julio de 1916.

F. Aragón y Etchart.—Amadeo Almada.—M. Magariños Veira.—José V. Carvallido.—Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916 en la forma siguiente:

"Artículo 5.o El impuesto á que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familia y terrenos baldíos que beneficien de los servicios de salubridad ó alumbrado, y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo á la siguiente escala:

		Anual
A)	Casas de familia y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta 1.000 pesos inclusive	$ 7 20
	Idem ídem ídem de más de $ 1.000 á $ 3.000	" 8 40
	Idem ídem ídem de más de $ 3.000 á $ 7.000.....	" 9 60
	Idem ídem ídem de más de $ 7.000 á $ 10.000....	" 10 80
	Idem ídem ídem de más de $ 10.000	" 12 00

Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo valor no alcance á 200 pesos.

Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio, ó escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa será rebajado en un 25 por ciento.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, aunque habite familia perteneciente al dueño del mismo negocio, siempre que la propiedad no comprenda separadamente casa-habitación y casa de comercio, en cuyo caso se regirá por la disposición del parágrafo anterior, pagarán:

	Anual
Las patentes fijas, clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente profesional hasta $ 15.00 de valor	$ 16 20
Idem ídem desde la 4.a hasta la 8.a categoría y de patente profesional de más de $ 15.00 hasta 50 de valor	" 22 20
Idem ídem clasificadas en la 9.a y 10.a categorías y de patente profesional de más de $ 50.00 hasta $ 70.00 de valor	" 28 20
Idem ídem clasificadas desde la 11.a hasta la 13.a categorías y de patente profesional de más de $ 70.00 hasta $ 100 de valor	" 38 40
Idem ídem clasificadas en la 14.a categoría y siguientes y las de patente profesional de más de $ 100.00 de valor	" 48 00

C) Los profesionales que pagaren el impuesto de Patentes de Giro abonarán 18 pesos anuales por Impuesto General Municipal.

En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales, el impuesto será aumentado en un 25 o|o de la cantidad que debe abonarse."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 3 de Julio de 1916.

Aragón y Etchart.—Almada.—Magariños Veira.—Canessa.—Carvallido."

En discusión general.

Señor Alburquerque — Por el informe, señor Presidente, se han aceptado las dos primeras mociones que el exponente había propuesto, dos primeras mociones que, en el fondo, eran simples aclaraciones á la ley vigente.

Las otras dos mociones que, en realidad, eran modificaciones, la Comisión no las ha aceptado por las razones que expone.

El que habla, señor Presidente, no va á insistir en las modificaciones, porque una de ellas alteraba la escala, y por datos que solicité y obtuve, resulta que, haciendo los cálculos, en realidad, se producen ciertas diferencias en el total de los recursos que las Municipalidades vendrían á percibir, lo que podrá producir algún inconveniente.

Como está próxima, señor Presidente, la reforma de la Constitución, y es de esperar que los Departamentos obtengan la autonomía que tanto se desea y tan necesaria es, entonces habrá llegado el momento para que la campaña, con conocimiento de causa, pueda estudiar estos casos de leyes sobre impuestos locales, para el servicio de necesidades, también locales.

Por ese motivo, creo innecesario insistir en estas modificaciones, que es de esperar, como digo, que pronto puedan ser estudiadas con más detención por cada localidad; porque, para mí, esta clase de leyes no puede ser de forma general para toda la campaña: deben ser para cada Departamento, con arreglo á las necesidades locales; y ese estudio de las necesidades locales lo podrán hacer los Departamentos, y llenarlas una vez que hayan obtenido la autonomía, que vendrá á ser fuente de progreso para la campaña.

Así que solicito el retiro de las dos últimas mociones.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se observa por parte de la Honorable Cámara, quedará como proyecto el aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que establece la represión del juego clandestino de boletos de carreras de caballos.

(Léase el proyecto.

(Se empieza á leer).

Señor Enciso — ¿No ha sido repartido, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Enciso — Yo pediría que se publicara antes de tratarlo, ¿Cómo lo vamos á tratar? Yo, por mi parte, no conozco absolutamente nada.

Señor Salgado — Como se trata de la discusión general, con la simple lectura es suficiente.

Señor Enciso — Pero no se ha repartido.

Señor Presidente — Siendo previa la moción del señor diputado Enciso, está en discusión.

Señor Salgado — El proyecto del señor diputado Mezzera tiende á llenar una necesidad sentida, porque trata de reprimir el juego clandestino de los boletos de carrera...

Señor Enciso — Pero como se va á tratar...

Señor Salgado — Iba á explicar, si me permite el señor diputado Enciso...

Señor Enciso — Pero es que yo no conozco el asunto y con la sola explicación del señor diputado no es bastante.

Señor Salgado — Pero como se trata de votarlo en general, nada más.

Señor Enciso — ¡Ah! si es en general, no más...

Señor Salgado — La votación en general sólo importa declarar que la Cámara desea ocuparse del asunto.

Señor Presidente — Si no hay oposición...

Señor Berro — Pero si la Cámara no conoce el proyecto, ¿cómo se va á votar, aunque sea en general?

Señor Salgado — El proyecto ha sido publicado en el "Diario Oficial" y en los demás diarios, y se puede leer en este momento, señor diputado.

Señor Berro — Yo no lo conozco, y supongo que la mayor parte de los señores diputados no lo conocerán tampoco. Me parece que es un procedimiento irregular el que se viene siguiendo, de votar los asuntos sin que haya informe de la Comisión y repartido.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Berro?

Señor Berro — Yo no me proponía hacer moción, porque no tengo mayor interés en el asunto; pero he observado incidentalmente que se viene siguiendo una práctica completamente contraria á los intereses del mismo asunto que se trata, práctica que consiste en considerarlo sin que se hagan repartidos de ellos, y sin que se conozca el informe de la Comisión respectiva. Me parece que esto no es lo procedente ni lo correcto.

Por consiguiente, debería dejarse este asunto para considerarlo en la sesión próxima, cuando exista repartido.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salgado—Como norma de conducta general, es exacto lo que acaba de afirmar el señor diputado Berro: todo asunto debe ser informado previamente y repartido entre los miembros de la Cámara...

Señor Ramírez—Pero aquí la norma de conducta general, es la contraria.

Señor Salgado—... pero, puede prescindirse en algunos casos, como en este, precisamente, de esa norma de conducta, cuando se trata de asuntos urgentes y de fácil resolución.

Repito que este proyecto ha sido presentado por el doctor Mezzera hace bastante tiempo, á la Honorable Cámara, que ha sido publicado en el "Diario Oficial", y en los demás diarios, y que es de urgente resolución, porque la venta clandestina de boletos de carreras se hace en menoscabo de una de las fuentes de recursos de la Asistencia Pública. Se trata, precisamente, de reprimir ese abuso; á ello tiende el proyecto del señor diputado Mezzera.

De manera, pues, que podría votarse en general, desde que la votación en general sólo importa declarar que la Cámara quiere ocuparse del asunto, y después, en la discusión particular, se tomaría en cuenta el informe de la Comisión de Códigos, y se estudiarían con detención cada uno de los artículos del proyecto.

Luego, pues, yo entiendo, señor diputado Berro, que no hay ningún inconveniente en votar este proyecto en general.

Señor Sóñora—Y por otra parte, se trata de un asunto muy conocido. Desde que

exista el Jockey Club, la prensa viene ocupándose de él.

Señor Alburquerque—Es muy conocido el fin que se propone; pero la forma en que se hará no es conocida.

Señor Sóñora—Muy bien; pero con votar en general, no se compromete opinión.

Señor Presidente—La Mesa hace presente á los señores diputados que se está entrando al fondo del asunto. La moción del señor diputado Berro es previa y hay que votarla.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berro, que es previa, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Alburquerque—Corre el peligro de tener negativa el proyecto.

Señor Salgado—Pero, ¡cómo va á tener negativa si es un proyecto justísimo! Ya lo verá el señor diputado Alburquerque.

Señor Paullier (don Federico)—Hasta cierto punto, señor diputado. El proyecto se presta á muchas reformas y muchas variaciones.

Señor Salgado—Esas reformas las puede proponer el señor diputado en la discusión particular.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Un poco de orden, señores diputados!

Señor Terra (don Duvimioso)—La votación, señor Presidente, estaba casi equilibrada, lo que quiere decir que la moción del señor diputado Berro encontró eco bastante favorable en la Honorable Cámara. Así es que yo haría moción para que nos ocupáramos de este asunto simplemente en discusión general...—(Apoyados).

Señor Salgado—Y es de eso que se trata, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... en el sentido de que votando en general no significa otra cosa que la Cámara quiere ocuparse del asunto...

Señor Salgado—De eso se trata, señor diputado.

Señor Sóñora—Y es eso lo que decimos.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y entonces, en la próxima sesión, lo trataremos en particular.

Señor Presidente—En la orden del día está en discusión general, simplemente.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Simplemente en general? Ah!, bueno.

Señor Presidente—Léase el proyecto de ley y la exposición de motivos.

(Se lee lo siguiente):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que, sin estar autorizadas por ley especial, negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, incurrirán en el delito determinado por el *artículo 382, inciso* 3.o del Código Penal, y serán castigadas con prisión de quince á diez y ocho meses.

Art. 2.o Los que trabajaren en calidad de corredores, dependientes ó auxiliares de las personas á que se refiere el artículo anterior serán considerados como cómplices del delito y castigados con la misma pena, disminuída en un grado.

Art. 3.o Los que jugaran boletos á las personas á que se refieren los artículos anteriores incurrirán también en el delito del artículo 1.o y serán castigados con la pena en él establecida.

Sin embargo, la denuncia ó confesión inmediata ante las autoridades judiciales ó administrativa será,—para las personas de que habla este artículo,—eximente de responsabilidad.

Art. 4.o Los propietarios de establecimientos en que se efectúen los actos castigados por los artículos anteriores, y que no estando comprendidos en el artículo 1.o no hagan la denuncia ante la autoridad correspondiente, serán considerados como encubridores y castigados como tales.

Art. 5.o La detención y enjuiciamiento de los autores de los delitos especificados por esta ley, podrá hacerse con la prueba determinada en los incisos 1 y 2 del artículo 213 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 6.o En todos los delitos establecidos por esta ley corresponde la acción pública.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera, representante por Río Negro.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto llenar una necesidad verdaderamente sentida.

Es público y notorio,—porque la prensa se ha encargado de denunciarlo repetidamente,—que en nuestra Capital se ha desarrollado en forma verdaderamente alarmante el juego clandestino de carreras de caballos y con preferencia de carreras de caballos extranjeras, es decir, de Buenos Aires. Y ese juego clandestino representa un doble mal: el que deriva de la violación de leyes especiales que sólo concedieron ese derecho al Jockey Club de Montevideo y el representado por una evidente defraudación de las rentas de la Asistencia Pública Nacional.

Desde hace algún tiempo se ha iniciado una campaña para evitar ese juego clandestino. El señor Jefe de la Policía de Investigaciones, don Enrique F. Areco, funcionario recto y celoso del cumplimiento de sus deberes y que hace honor á la Administración Pública, ha tratado, en toda forma, de evitarlo, pero sus esfuerzos y afanes se han estrellado ante la deficiencia de las leyes. A llenarla tiende este proyecto de ley, cuyas disposiciones se explican por sí solas, pero que fundaré, oportunamente, ante la Comisión respectiva y ante Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 13 de 1915.

Rodolfo Mezzera, representante por Río Negro."

En discusión general.

Señor Paullier (don Federico)—Creo, señor Presidente, que esta ley merece un poco más de estudio, porque hay una fuente de renta que creo que debía aprovecharla el Estado, ampliando este proyecto.

Señor Narancio — ¿Del clandestino?

Señor Paullier (don Federico) — No me refiero á los clandestinos. Digo que debemos dejar esta ley en suspenso para estudiarla y ampliarla. No estoy ni he estado nunca á favor de los clandestinos...

Señor Narancio — Le preguntaba, nada más.

Señor Paullier (don Federico) — ... Pero creo que esta es una ley que debe dársele una vuelta y buscar el provecho en favor de la beneficencia, y no en favor de particulares. La cuestión de los clandestinos no puede reprimirla nadie, sino el Estado, que tiene los medios de poderlo hacer. Pero es necesario darle forma, haciendo un estudio más detenido.

Creo que podría arreglarse, señor Presidente, para que esta ley se convirtiera en una verdadera fuente de recursos para el Estado, y no que tengan que estarse distribuyendo las inmensas sumas que se están obteniendo con la venta de boletos de carreras de Buenos Aires, sin darles mejor aplicación. Tampoco veo que se favorezca la cría caballar, como se dice, pues no hay tal cría caballar que se beneficie ni se mejore con eso, señor Presidente.

Yo creo que se mejoraría la cría caballar con buenos caballos clydesdales, normandos y percherones, de verdadero provecho para los arados y para la tracción; pero la cría, tal como se está haciendo, no veo que contribuya sino á fomentar el juego.

Por eso, señor Presidente, no voy á votar esta ley hasta que no se haga un estudio completo para que al suprimirse los clandestinos aproveche el Estado ese filón de rentas en provecho de los establecimientos de beneficencia, y entonces acompañaré gustoso con mi voto todo aquello que tienda á corregir los abusos que se están cometiendo por los clandestinos.

Señor Salgado — El proyecto del señor diputado Mezzera es producto de un estudio detenido de la cuestión referente á la venta clandestina de boletos de carreras; no es un estudio improvisado, ni mucho menos. El articulado del proyecto ha sido consultado con las autoridades del Jockey Club, y estas autoridades lo consideran perfectamente razonable y útil. De manera, pues, que no se trata de un proyecto improvisado, sino de un proyecto perfectamente estudiado. Sin embargo, tiene razón el señor diputado Paullier al decir que debe discutirse con toda amplitud.

La Comisión de Códigos se va á reunir mañana para ocuparse del asunto, y si el señor diputado Paullier quiere proponer algunas enmiendas en esa reunión, la Comisión tendrá el mayor gusto en tomarlas en cuenta; y sino, en la discusión particular del asunto, que se verificará dentro de pocos días, podrá proponer esas enmiendas ó modificaciones el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Después que se haya sancionado la ley, ¿cómo voy á proponer las modificaciones?

Señor Salgado—Luego, pues, invito al señor diputado Paullier, si lo desea, á concurrir á la Comisión de Códigos, con el objeto que acabo de indicar.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Léanse los antecedentes respectivos.

Señor Miranda (don César)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salguero—Yo creo que se debe leer el proyecto que yo he presentado, porque es sustitutivo del de la Comisión.

Señor Presidente—Muy bien; no hay inconveniente, aunque siendo sustitutivo, podría leerse en la discusión particular.

Señor Salguero—Muy bien; en la discusión particular, sería lo mismo. Así que retiro mi indicación.

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara no hace oposición, la Mesa entiende que siendo un sólo artículo el proyecto de la Comisión, artículo único "No ha lu-

gar", al pasar á la discusión particular, el rechazo de este artículo único, implica tomar en consideración el del señor diputado Salguero.

Señor Salguero—Perfectamente.

Señor Presidente—De manera que, si no hay oposición, se seguirá ese temperamento.

. . . .

Se va á dar lectura á la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

"La Honorable Cámara se reunirá mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

Orden del día:

En discusión general y particular:

1.o Modificación del artículo 77 del Reglamento en lo referente á la duración de las cuestiones previas.

En particular:

2.o Señales de ganado menor (Modificaciones del Honorable Senado).

En general:

3.o Adjudicación de propiedades municipales.

4.o Reformas á la ley de concordatos.

5.o Ampliación del Instituto de Química Industrial."

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 53).

5.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 27 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, el día 27 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Almada, Antuña, Aubriot, Barbosa, Ferrer Olais, Lezama, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta, Schelotto, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela y Vecino.

Total: 24.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbato, Canessa, Carvallido, Espalter, Gallinal, Icasuriaga, Maldonado, Olivera, Pelayo, Pérez, Ramírez, Risso, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Arias, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Collistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríoz, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Schinca, Semblat, Toscano, Urioste y Vázquez Varela.

Total: 48.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos sobre reformas á la ley de Montepío Militar."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley creando la Escuela Militar de Aviación."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto sobre garantía del voto secreto en la elección de Convención Nacional Constituyente."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

6.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 29 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, el día 29 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Arias, Blanco Acevedo, Canosa, Carvallido, Espalter, Fernández Ríos, Iglesias, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Paullier (don Federico), Ramasso (don Juan), Saldaña, Samacoitz, Schelotto, Sóñora, Terra (don Duvimioso) y Varela.

Total: 18.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbosa, Canessa, Maldonado, Martínez (don Justino), Oliver, Olivera, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Risso, Rodríguez Larreta y Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Collistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Schinca, Semblat, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

No hay asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

7.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 1.o DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al Salón de Sesiones los señores representantes: Berro, Canosa, Carvallido, Cortinas, Gallinal, Herrera, Martínez (don Martín C.), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta, Salgado, Sóñora y Varela.

Total: 14.

En antesalas, los señores representantes: Andreoli, Collistro, Doria, Gilbert, Gutiérrez, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Pelayo, Saldaña, Samacoitz, Schelotto, Terra (don Duvimioso) y Urioste.

Total: 21.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Canessa, Olivera, Pérez, Ramasso (don Juan), Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Crovetto, Dieste, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Negro, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Schinca, Semblat, Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.

Total: 34.

Fuera de hora, los señores representantes: Aguirre, Almada, Antuña, Arias, Aubriot, Blanco Acevedo, Hontou, Iglesias, Mendívil, O'Neill, Pedragosa Sierra, Salguero y Toscano.

Total: 13.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que declara fiesta nacional el 1.o de Mayo."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.06½
" 20 "	" 0.07½
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

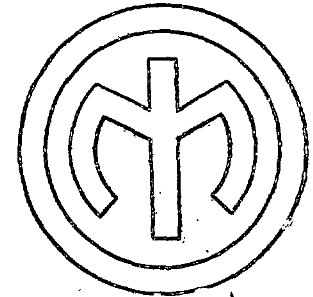
Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2694



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"I. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente camiones, cajas para transmisiones y de transmisiones, y cubos de ruedas). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

409-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 49

2.o y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 kilos jabón amarillo común.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 9 de Agosto á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — El Secretario General.

408-v.ag.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, á veintiocho de Julio de 1916, siendo las diez y siete horas, hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in extremis" ante este Juzgado don **Francisco Ballestero**, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú en el año 1834, ignora el mes y día, de ochenta y dos años de edad, de estado viudo, domiciliado en esta sección, de profesión militar, y doña **Juana Pérez**, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones en el año 1862, el 24 de Diciembre, de cincuenta y cuatro años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. —Juan Villalengua, Juez de Paz.

185-v.ag.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Christmas Dones**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés, nacido en Iostyn (Inglaterra), domiciliado en Maroñas, y doña **Elisa Slater**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Crodon (Inglaterra), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

184-v.ag.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Ramón Romero**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lisboa número 24, y doña **Estanislada Reyes**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lisboa número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

186-v.ag.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Bresso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

187-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 21 del corriente mes y año á las 17 horas en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

413-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este *Juzgado se ha presentado don Horacio* Sequeira solicitando la rectificación de su acta *de Estado Civil de nacimiento, en el* sentido de que el nombre de Delfino Sabás con que aparece *inscripto en* aquélla debe ser cambiado por el de Horacio, que es el verdadero. Y á los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

406-v.ag.17.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ignacio Landeira, Andrés Otero y Manuel Otero, nuestro comercio de panadería denominada "Puerto Rico", que gira en esta plaza, calle Yi números 1728 y 1730. Sírvanse los que tengan créditos ó reclamos presentarse en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término, á sus efectos. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Manuel López. — Luis Fernández. — Ignacio Landeira. — Andrés Otero. —Manuel Otero.

407-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo han disuelto con fecha 24 de Julio de 1916 la sociedad comercial que en el ramo de importación y comercio de alhajas tenía establecida en esta plaza bajo la razón social de Bergdahl y Del Campo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad Bergdhal y Del Campo, constituída por escritura autorizada el veinte y cuatro de Julio de 1916 por el escribano don José Pedro Turena. — Montevideo, Agosto 2 de 1916. — Pedro J. Bergdahl. — Arturo del Campo.

412-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores Manuel Carrera y Emilio Fernández, el negocio de carnicería y anexos denominado "Mercadito Las Variedades" que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedad número 1346, esquina Guayabo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Jesús Rey.

411-v.ag.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Carretero y Alvarez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Derío Alvarez. — Rivera, Julio 26 de 1916. —Carretero y Alvarez.

410-v.ag.22.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Con acuerdo superior, se avisa á los interesados que los plazos para el pago de este impuesto quedan fijados en los siguientes términos:

Del 16 al 31 del corriente los boletos numerados del 1 al 15000.
Del 1 al 15 de Agosto los boletos numerados del 15001 al 20000.
Del 16 al 31 de Agosto los boletos numerados del 20001 al 30000.
Del 1 al 15 de Septiembre los boletos numerados del 30001 al 40000.
Del 16 al 30 de Septiembre los boletos numerados del 40001 al 50000.
Del 1 al 15 de Octubre los boletos numerados del 50001 al 60000.
Del 16 de Octubre al 31 de Octubre los boletos numerados del 60001 al 70000.
Del 1 al 15 de Noviembre los boletos numerados del 70001 al 80000.
Y del 16 al 30 de Noviembre los boletos numerados del 80001 en adelante.
Debiendo considerarse como primeros plazos cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.
El impuesto de alcantarillado se cobrará previa ó simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — La Dirección.
386-v.ag.3.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.
276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.
2009-v.ag.26.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 30 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana.
147-v.ag.10.

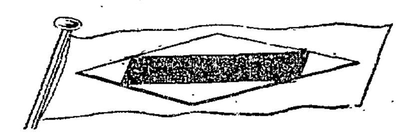
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3753

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GREASINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
402-v.ag.8.

ACTA N.o 3701

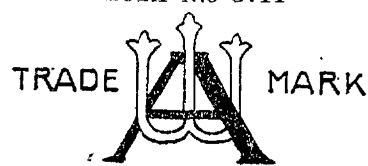


Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BANDERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
290-v.ag.16.

ACTA N.o 3715

Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRINCESS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
351-v.ag.14.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
340-v.ag.11.

ACTA N.o 3719



LA ALSACIANA

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
399-v.ag.18.

ACTA N.o 3752

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERNACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
401-v.ag.18.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOS AMERICANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
354-v.ag.14.

ACTA N.o 3736

Con fecha 27 de Julio de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOUTH AMERICAN STORES"
(Almacenes Sudamericanos)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
384-v.ag.17.

ACTA N.o 3709



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DENKALMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
269-v.ag.7.

ACTA N.o 3724



He won't be Happy till he gets it!

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
358-v.ag.14.

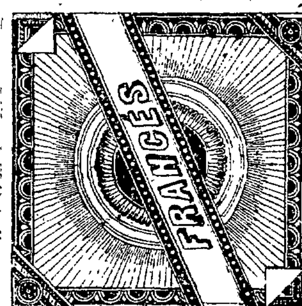
ACTA N.o 3681

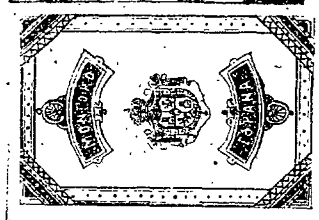


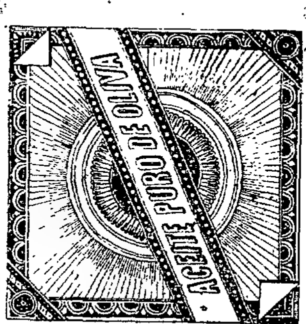
Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"HERCULES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
258-v.ag.5.

ACTA N.o [illegible]









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCES". (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 53.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695

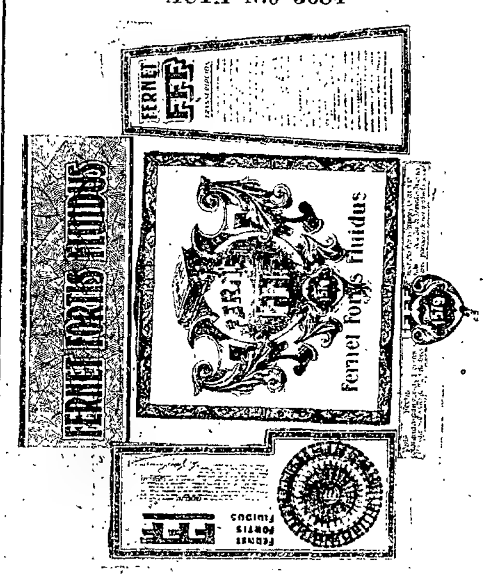


Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).— Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

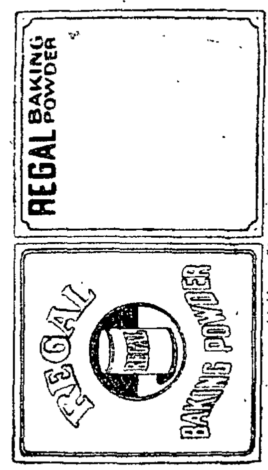
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

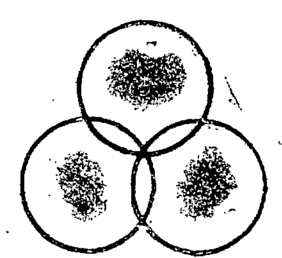
ACTA N.o 3672

Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliafico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

ACTA N.o 3732



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

377-v.ag.17.

ACTA N.o 3735



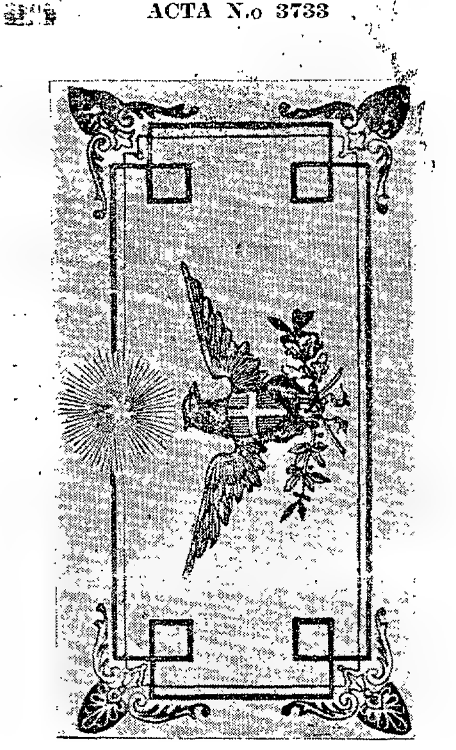
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

380-v.ag.17.

ACTA N.o 3733



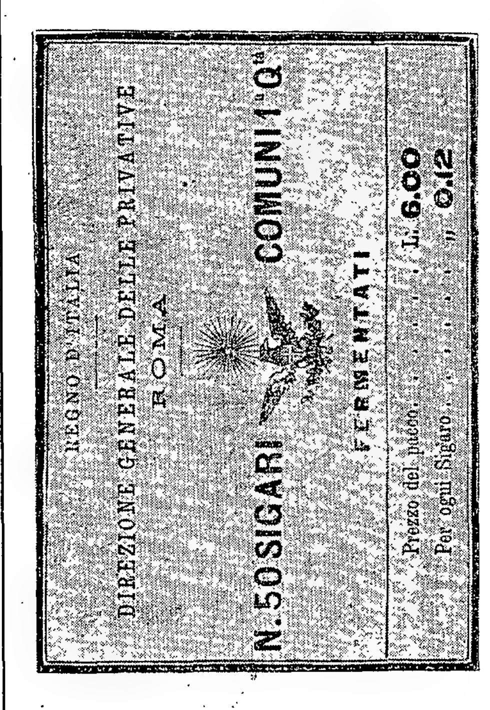
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

378-v.ag.17.

ACTA N.o 3734



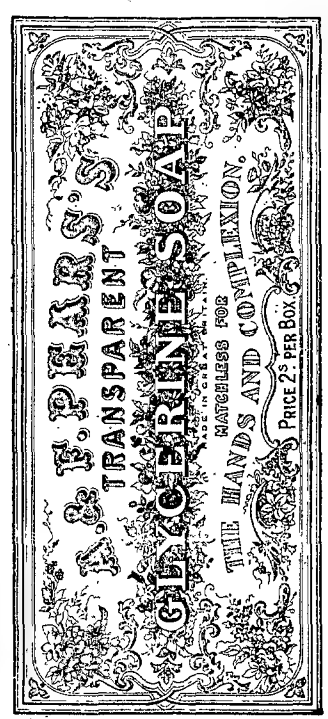
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

379-v.ag.17.

ACTA N.o 3723



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

357-v.ag.14.

ACTA N.o 3718



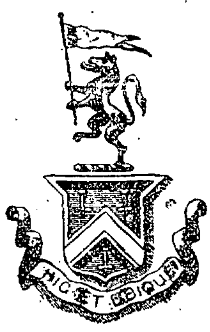
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 35.a inclusive, 59.a, 61.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

381-v.ag.17.

ACTA N.o 3716



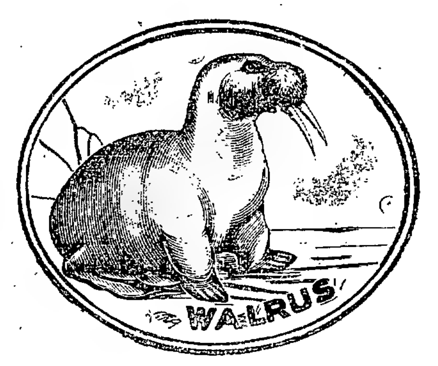
Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIC ET UBIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

360-v.ag.14.

ACTA N.o 3717



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge), Ltd., de Birmingham Road Staurbridge, Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WALRUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, etc.).—Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

373-v.ag.16.

ACTA N.o 3728

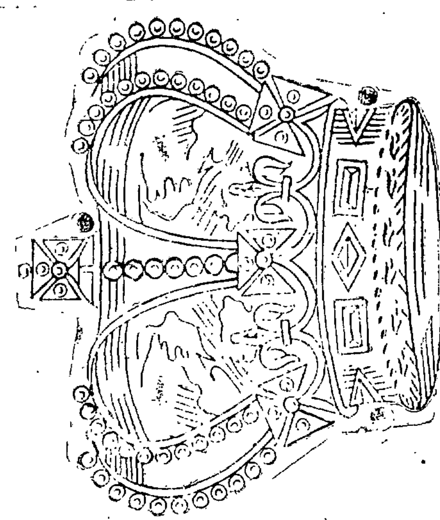
Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOUBEIRAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

342-v.ag.11.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

311-v.ag.10.

ACTA N.o 3404



Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MACHETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

337-v.ag.11.

ACTA N.o 3697



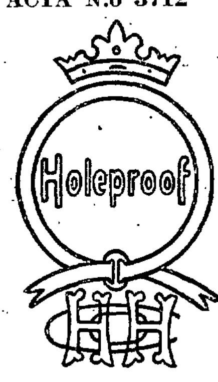
Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

309-v.ag.10.

ACTA N.o 3712



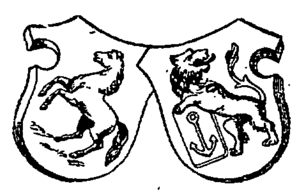
Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery C.o Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLEPROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categroía 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

310-v.ag.10.

ACTA N.o 3726



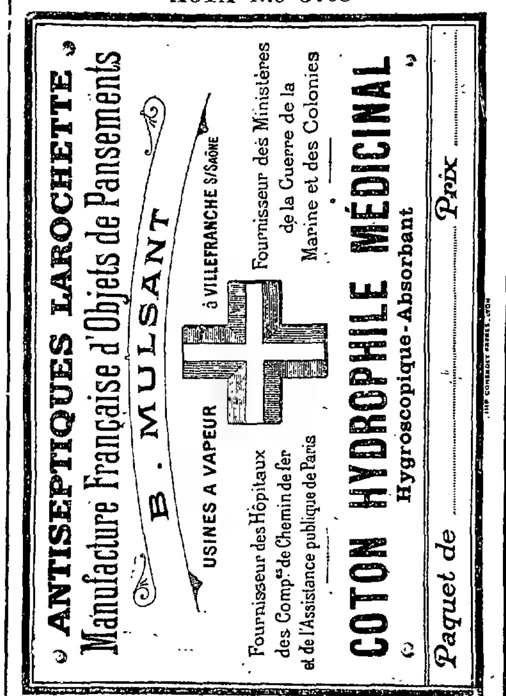
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s| Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS ESCUDOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708



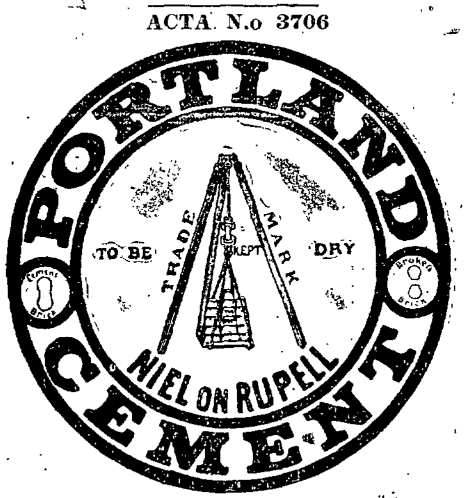
Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE PROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

338-v.ag.11.

ACTA N.o 3707



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

298-v.ag.9.

ACTA N.o 3711

Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca.

"EL AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

271-v.ag.5.

ACTA N.o 3689

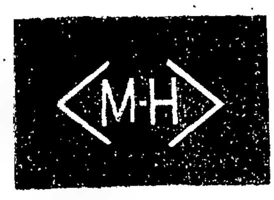


Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Works Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera); — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 234-v.ag.5.

ACTA N.o 3691

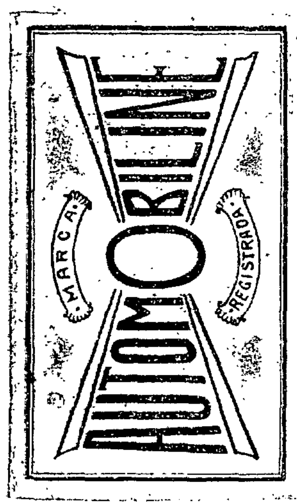


Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey - Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"M - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703

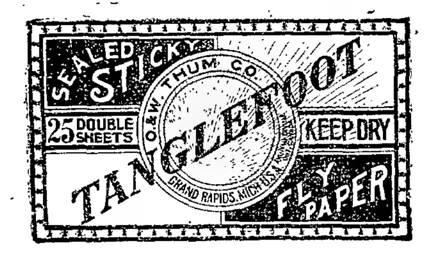


Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700

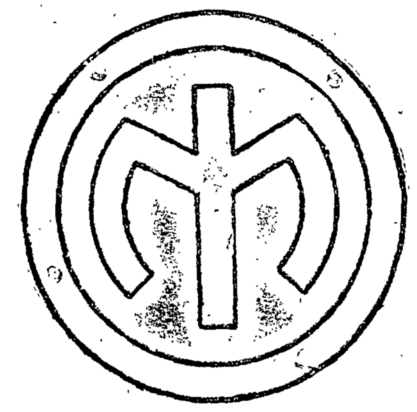


Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TANGLEFOOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3693



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"I. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 359-v.ag.12.

ACTA N.o 3698

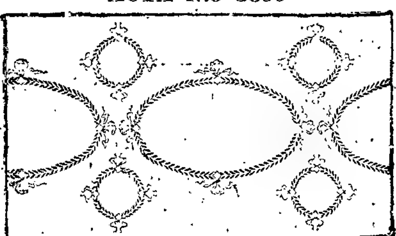
TANGLEFOOT

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TANGLEFOOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 268-v.ag.5.

ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Peña, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.ag.8.

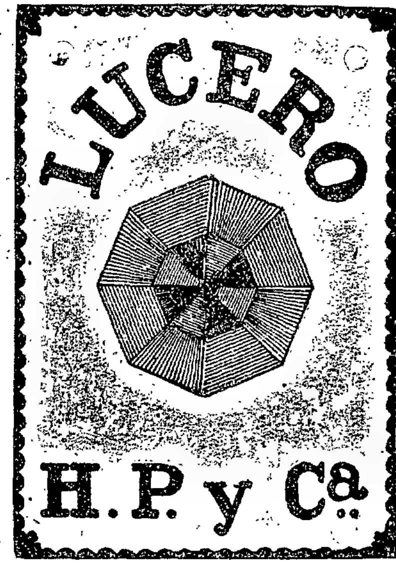
ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"MASSEY-HARRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3710



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.



ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE MILWAUKEE LEADS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo: Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 256-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3725

PEARS'S
UNSCENTED
Price 6d.
Transparent Soap.

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 359-v.ag.14.

ACTA N.o 3739

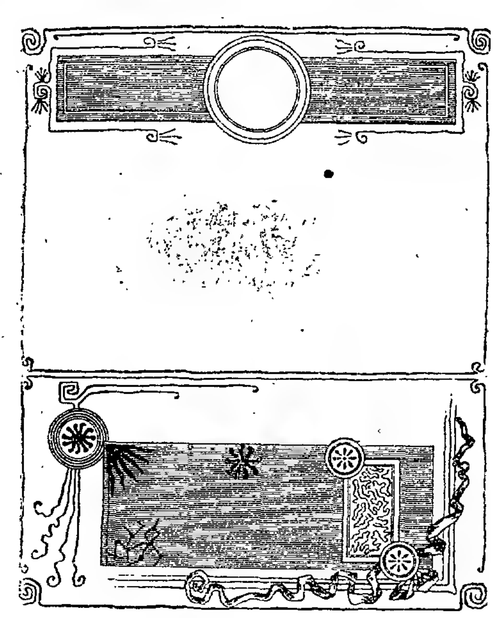


Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.ag.16.

ACTA N.o 3702



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 291-v.ag.9.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:

"EL SUPERIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 200-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 267-v.ag.7.

ACTA N.o 3722

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.
SHAVING STICK.
DIRECTIONS.—With the brush moisten the beard with hot or cold water, then rub the end of the Stick over it; after which work the lather up with your brush moderately wet, when you will instantly produce an agreeable creamy lather, which will not dry on the face. PRICE 1s.
To secure the genuine, each case will be signed A & F Pears
PEARS, INVENTOR, 71-75, New Oxford St BLOOMSBURY, LONDON.

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 356-v.ag.14.

ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.7.

ACTA N.o 3721



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 355-v.ag.14.

ACTA N.o 3737

Con fecha 28 de Julio de 1916, el señor Fermín Héctor Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a á 71.a.— Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 374-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Biblioteca Nacional

Don Adolfo M. Reyes Denis, ciudadano uruguayo, domiciliado en Montevideo, calle Timbó número 1029, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria de la obra "Compendio de Literatura", de que es autor y propietario, publicada por la casa Barreiro y Ramos, calle Bartolomé Mitre número 1467. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 405-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 en "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 12 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — La Dirección. 404-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado á la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, en el Departamento de Tacuarembó, ubicado en la calle General Flores esquina General Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos los detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 14 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — La Dirección. 372-v.ag.14.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección. 305-v.ag.8.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección. 287-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11,939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o 238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 20.000 escarapelas para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — El Secretario General. 389-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 56

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — El Secretario General. 390-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 38

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2.570 docenas cajas pomada para calzado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 366-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52

1er. llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana punzó, 15.000 metros trencilla de lana, 11.000 metros bayeta de lana punzó, 12.500 metros paño de lana gris, 12.000 pares broches, 60.000 botones de corozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Aogsto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 343-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 51

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz glacé, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, 250 kilos aceite de olivo, 8.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino, 1.200 kilos pasta de tomates, 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinado, en panciltos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña, 3.000 kilos harina de trigo, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho y 66.800 kilos fideos especiales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 344-v.ag.7.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. —El Jefe de División. 294-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

82—Ignacio Echazo.
187—Juan Labaste.
323—José Tellechea.
505—Eustaquio Camino.
597—Julio Nerón.
692—Pedro García.
784—Antonio Toberna.
811—Juan Silva.
957—Bernardo Lasague.
969—Clulow y Cúneo.

Montevideo, Julio 27 de 1916. A. Peluffo.

375-v.ag.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 306-v.ag.4.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frentes á las calles 18 de Julio, 8 de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Monte Caseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha Octubre 15 de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley y ajustarse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el día diez y seis de Agosto próximo á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer los cercos y veredas en su totalidad ó por partes, y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 29 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

391-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Vaccaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercado Chico número 234, y doña **Inmaculada Concepción Longo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Quevedo Navarro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **María Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 160-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Ciganda**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña **Elvira Vignoli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 1938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña **María Luisa Leite**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yi número 1083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Galzerent**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Donica Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 180-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto García Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1051, y doña **María Elena Barbeito**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas**, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etechudes**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 153-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Ramírez número 1140, y doña **Rosa María de Miero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 182-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Toja Rodríguez**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1782, y doña **Vicenta Brantuas**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 183-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García**, de 32 años de edad, de estado viudo de Juana Clerich, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1628, y doña **Carmen Dumpierres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Franscozzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña **Catalina Expulatempo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 170-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Zás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 154-v.ag.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Marcial del Plata**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Felipa Musso**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas del Miguelete (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 165-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Danielé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Dondero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florindo Piana**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Crochemose (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Ermida Angélica Marchio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrángelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 1902, y doña **Esperanza Gago**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 169-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto A. Silveira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Agraciada número 916b, y doña **Clara M. Gilardini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rivadulla**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 18 (Barrio Nueva Savona), y doña **Carmen Díaz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 18 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 161-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 2291, y doña **María de las Mercedes Casati**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 162-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Macías**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán de Peña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2028, y doña **Elisa Idoyaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 166-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Piedad Oliver**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1947.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 159-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Bancira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 4 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña **Tomasa Margarita Toledo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 155-v.ag.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona República Aristoy**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.7.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tombolesi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en esta sección, y doña **Querubina Frigerio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 156-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cetrangolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña **Josefina Tognola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 26a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Becerra**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 24, y doña **Gregoria Bernardina Cáceres**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mezzetta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña **María Fallier**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ciriaco Silva**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Viera Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña **Celestina Strafforini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Coscia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Dominga Mandracho**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 174-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vicente Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornaleró, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jorgelina Gironella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 387-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Pilar Soler y Rubio de Carulla, José A. Carulla y otra, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima tercera sección de este Departamento, sobre la costa del arroyo Pantanoso, compuesta de una área de 84 hectáreas, 8726 metros, 23 centímetros, lindando al Norte con Villamajó Hnos., Domingo García y Barrio de La Paloma; al Sur, sucesión de Rosauro Tabares y don Francisco Ameglio; al Este, el arroyo Pantanoso, y al Oeste con Señora Bosch de Feller y varios propietarios, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 395-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Valverde de Sangurgo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 332-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrín ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando ó Melina de Rano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2578-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Enrile Varzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Luis Enrile, doña Ana Enrile de Pizzio, doña Josefa Enrile de Ventre, doña Paulina Enrile de Caggero, doña Benita Enrile de Recagno y doña María Enrile de Schelotto y sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el proximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 383-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de está publicación, se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.—Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario. 188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
107-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. Garcia Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintiseite días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. —. Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por *disposición* del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cirilo González, á fin de que dentro del *término* de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana H. Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
316-vag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Surraco de Cordiviola y otros solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Mateo Cordiviola y Julia Surraco, y de las de bautismo de los hijos de éstos Angela, Valentina Ana y Francisca Julia Carmen, por aparecer en todas ellas equivocado el apellido Surraco, y en la última, además, la nacionalidad de los padres, que se establecerá: Mateo Cordiviola, italiano, y Julia Surraco, uruguaya. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario.
317-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Francolino de Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
318-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Miyara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routin Actuario.
319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que *dentro del término de noventa días* comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina Anesetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
320-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por *disposición* del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á *estar á derecho en el juicio* que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garay Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la *conciliación. — Montevideo, Julio 15 de* 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
321-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados con derecho á sus bienes por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

322-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olegario López, de don Mariano López y de doña Rosario Nicolás de López, conocida también por Vilardebó, citándose á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

323-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Monteverde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda, nacida el once de Enero de 1911, por aparecer ésta, equivocadamente, como hija natural del nombrado señor Monteverde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin Actuario.

325-v.ag.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que por sentencia dictada el primero del corriente se ha declarada convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades argentinas entre don Sergio A. González y doña Vitalina Vargas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

324-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Olegario y don Juan José López solicitando sean rectificadas sus partidas de bautismo por aparecer, equivocadamente, en ellas la madre con el apellido Vilardebó y Bilardebó, respectivamente, en vez de Nicolás. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Cavadini, y se cita á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

327-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Fares, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

328-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Rita Medina de Marta, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

329-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

186-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

99-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Feliippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

260-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Ponce de Comba, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

369-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Suárez de Arguimbao, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Colo, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

371-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alba Toscano de Pintos, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano.

367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco A. Rossi, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

368-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

192-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
108-v.ag.7.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martiniano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
23-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Púa de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Púa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
125-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Balbina B. Fernández, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
400-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
154-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agricola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; Domingo Dihabe, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; Ramón Alvarez Lista, $ 4.00; Cirine Alves, $ 60.00. — Paysandú, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 302-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Márquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 397-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix, José é Isaac Ferreyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 396-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2556-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2561-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2562-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2414-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 10 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2395-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2561-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza. — A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2562-v.ag.8.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia: queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y don Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir su acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 304-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Molle, solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Pavón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavón se sustituya el apellido Serro con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 307-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano.
61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta citándose en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 75-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474'", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 20 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Creh, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Felicio Riet (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Clotilde Gómez Cruz, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Julio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 393-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Arena y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Tomás Arena y Crucición Arduino: sustituir el nombre de Concepción por el de Crucición, que es el verdadero; Acta de nacimiento de Juan: Cambiar el nombre de la madre, á quien se le ha puesto Concepción, por el verdadero, que es Crucición; Acta de nacimiento de Atilio: corresponde igual rectificación que en la anterior, y suprimir la letra S que aparece en el apellido Arena, por ser este el verdadero; Acta de nacimiento de Haydee: co-

rresponden las siguientes rectificaciones: sustituir el nombre de Celestina por el de Haydee, que es el verdadero; quitar la letra S al apellido Arena como en la partida anterior y poner el verdadero nombre de la causante, que es Crucición y no Concepción. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

388-v.ag.18.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo: Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano: Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y, Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

44-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Gonçalves de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

392-v.sep.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Celio Ferreira, quiebra", de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 1557 del Código de Comercio, se ha señalado un nuevo término de treinta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don José Penco los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la citada disposición legal, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 3 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.

394-v.sep.1.o.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 2591-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Antuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo. 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro, número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana; encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

351-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá, de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 16 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

272-v.ag.4.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de

hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo fiof, ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio, con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro; 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres; 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano; por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sánz, y por el Este con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: *Paysandú número 1196.*

345-v.ag.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares, que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

90-v.ag.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonada y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

255-v.ag.17.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

118-v.ag.7.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulima Gutiérrez; por el Este con doña Eloisa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385. 236-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total; 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín. 237-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

331-v.ag.12.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 89 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823. 282-v.ag.5.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficia de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

254-v.ag.3.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná. 288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudoeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Testamentaría de Rafaela Aparicio de Carrera", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Florida, cuya finca ha sido subdividida en cinco lotes, á los efectos de este remate, los que han sido tasados: el 1.o, en $ 379.74; el 2.o, en $ 176.58; el 3.o, en $ 1.045.04; el 4.o, en $ 198.62, y el 5.o, en $ 600.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de

la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Junio 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
101-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo á las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Oficial de Justicia, asistido del Escribano autorizante, procederá á la venta almoneda, y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente á don José M. Garmendia, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, material ó artificialmente sin reserva ni limitación alguna, situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, compuesta de una área de 52 hectáreas, 206 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando actualmente; por el Norte con Luis S. Mouriño; por el Sur con la sucesión de don Doroteo Maneiro; por el Este con don José María Garmendia, y por el Oeste con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Maneiro. Esta venta se decretó en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 332. — Pedro A. González contra José M. Garmendia, por ejecución de hipoteca. — Libro 13. — Folio 511". Se previene que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Junio 27 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
30-v.ag.5.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan F. Barrios contra Ildefonso A. Páez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante Agosto, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos parcelas de terreno de chacra, con las mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta, una, de siete mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por un lado con terreno de doña Ana Rodríguez de González y doña Constancia Pereyra de Rodríguez; por el otro con el de doña Eleonora Molina de Rodríguez (calle por medio); por el otro con el de don Juan Pablo Fernández y sucesión de doña Benicia Martínez de De los Santos, y por el otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado. Y la otra, compuesta de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, que linda, por un lado, con terreno de doña Ana Rodríguez de González; por otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado (calle por medio); por otro con el de don Francisco Demadras, y por el otro con el de doña Erlinda Larrosa de Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rocha, Junio 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
88-v.ag.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
187-v.ag.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad Adroher Hermanos y Compañía que en los ramos de imprenta, encuadernación, librería y papelería giraba en esta plaza en la casa calle Cerrito número 748, esquina Ciudadela, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y el pasivo el socio Lorenzo Adroher, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios bajo su firma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Juan Adroher. — Lorenzo Adroher.
403-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Bianchi y Eduardo Bagliani la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 186, debiendo concurrir á la misma dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Estanislao Rodríguez.
398-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada en el Rosario de Santa Fe (R. A.), con fecha 6 del corriente ante el escribano don Pantaleón Egúrvide, he comprado al señor Severo D. Rodríguez el activo y pasivo de su casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma S. Rodríguez. A los efectos que hubiere lugar ruego á los que se consideren acreedores de dicha firma en esta plaza, concurran á la calle Colombia número 1067 á realizar sus cobros. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — Cayetano I. Rodríguez.
385-v.ag.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol.
365-v.ag.17.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano.
353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves.
348-v.ag.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Graupera.
349-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa.
363-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher.
333-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.
347-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil.
313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía.
301-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima.
300-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el sócio, señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal.
284-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann.
292-v.ag.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. D.
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Teoreiro Rosa

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.*

Jas. Olivera.
Montevideo, Julio 1.o de 1916.

173-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
Profesor de Dibujo...	Instituto N. de Señoritas.	V. y M.	30 Septbre. 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
2.o grado núm. 2....	San José	M.	20 Julio 1916
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de J. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 47......	Paso de la Arena	M.	31 Julio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Cañada de los Burros..	M.	25 Julio 1916
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 9......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	**Belén**	V. y M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

280-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil. 299-v.ag.12.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.—Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso. 293-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la casa calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Cendán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 212-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía. de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos. 228-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 es-

quina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini. 2-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.
283-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi.
243-v.ag.9.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178